



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Deportes. Ayudas. Decreto 86/2014, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria para el año 201216544

Deportes. Ayudas. Decreto 87/2014, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 128/2013, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento y convocatoria para el año 201316548

Consejería de Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 27 de mayo de 2014, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).....16550

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 27 de mayo de 2014 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y su Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID)16558



Consejería de Educación y Cultura

Educación. Idiomas. Orden de 20 de mayo de 2014 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura..16561

Educación. Orden de 27 de mayo de 2014 por la que se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del E-Portfolio Europeo de Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura16571

Educación. Idiomas. Orden de 27 de mayo de 2014 por la que se regula, con carácter experimental, la convocatoria de Secciones Bilingües en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional para el curso 2014/2015, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura16577

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses. Nombramientos. Decreto 88/2014, de 27 de mayo, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura16605

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 29 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 169/2013.....16607

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 26 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural El Anillo". Expte.: SE-62/201416609

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno ..16612



Contratación. Anuncio de 26 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas incluidas en un programa formativo para emprendedores y empresarios en el marco de la estrategia de red de Puntos de Activación Empresarial de Extremadura (por lotes)". Expte.: SV-025/30/1416613

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-RH-0002/2010-HE, en materia de ayudas de rehabilitación de viviendas16616

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0421/09, en materia de transportes16616

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0344/09, en materia de transportes16617

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 17 de marzo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca16618

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca16624

Notificaciones. Anuncio de 2 de abril de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca16631

Notificaciones. Anuncio de 10 de abril de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca16634

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2014 sobre notificación en expedientes de modificación de cotos16640

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de aprobación del plan técnico del coto EX 005-086-M16642

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca16644

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2014 sobre notificación en expedientes de modificación de cotos16647

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza16649

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca16651



Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña16657

Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º M/BA/2013/010, en materia de montes..16658

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 77/0049, relativo a su solicitud de inscripción de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias16659

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/016, en materia de montes16660

Formalización. Anuncio de 13 de mayo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora de diferentes infraestructuras forestales en montes de la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 1352OB1FR80816660

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 98/0081, relativo a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias16661

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo16662

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2014 sobre notificación en el expediente n.º 091/1004, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia16665

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública16666

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública16667

Notificaciones. Anuncio de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/054-2014, en materia de salud pública16668

Notificaciones. Anuncio de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública16668

Notificaciones. Anuncio de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública16669



Notificaciones. Anuncio de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública16670

Ayuntamiento de Llerena

Urbanismo. Anuncio de 7 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación de la UE-6/1 de las Normas Subsidiarias..16671

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Urbanismo. Anuncio de 13 de mayo de 2014 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UA-20 de las Normas Subsidiarias16671

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

Mancomunidades. Estatutos. Anuncio de 22 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos16672



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 86/2014, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria para el año 2012. (2014040104)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone en su artículo 7.h) que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes autorizar, calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la comunidad autónoma sin perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las federaciones deportivas. La misma ley, en su artículo 3.6, establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Es por ello que la Junta de Extremadura ha venido regulando el apoyo a la organización de eventos deportivos, como vehículo para promocionar el deporte y la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura contribuyendo a elevar el nivel competitivo de las entidades deportivas y deportistas extremeños, y sirviendo en muchos casos de impulso a los deportistas de base y practicantes del deporte en general.

El decreto que actualmente regula estas ayudas es el Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y convocatoria para el año 2012 (DOE número 119, de 21 de junio). El citado decreto fue modificado por el 77/2013, de 21 de mayo, por el que se modifica el Decreto 103/2012, de 15 de junio (DOE número 101, de 28 de mayo).

Fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes correspondientes al año 2013, en aras a la adecuación de la normativa a la siempre cambiante realidad deportiva y a la optimización en la gestión de estas ayudas, se hace conveniente modificar algunos aspectos de las bases reguladoras. Estas modificaciones se circunscriben a la inclusión de nuevos gastos subvencionables, la optimización del cálculo de la repercusión mediática de los eventos, la supresión de la obligación de presentar memoria del evento cuando éste finalizó con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, la exigencia de medidas de publicidad únicamente tras la notificación de la concesión de la ayuda, la supresión de la obligatoriedad de presentar originales de las facturas acreditativas de los gastos generados por la actividad y la necesaria acreditación de la repercusión del evento en soporte informático.



En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 27 de mayo de 2014,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación del Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y convocatoria para el año 2012.

El Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y convocatoria para el año 2012, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 11 queda modificado, añadiéndosele el siguiente párrafo:

“Salvo que se trate de la primera edición del evento y éste no hubiera finalizado, deberán adjuntarse, en soporte digital, las apariciones del mismo en los medios de comunicación. Se incluirán únicamente las apariciones referentes a la última edición del evento que hubiera finalizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda”.

Dos. El apartado 3.a) del artículo 13 queda modificado, quedando sus dos primeros párrafos redactados en los siguientes términos:

“Difusión prevista del evento en los medios de comunicación (hasta 12 puntos). Para su valoración, las entidades solicitantes habrán de justificar el impacto en los medios de comunicación de la última edición del evento que hubiera finalizado, valorándose únicamente las apariciones que se presentasen junto con la solicitud de ayuda. En caso de eventos que no cuenten con ninguna edición anterior finalizada, deberá quedar justificada la cobertura prevista en cada medio de comunicación.

Podrá acreditarse la cobertura en un máximo de 3 medios de comunicación para cada uno de los siguientes tipos de medios: prensa digital, radio, prensa escrita y televisión. En el caso de canales de televisión que operen únicamente a través de Internet o cable deberá acreditarse en el proyecto la relevancia del canal para que éste resulte valorable”.

Tres. El artículo 18 queda modificado, añadiendo el siguiente párrafo:

“Las obligaciones descritas en los puntos 6, 7 y 8 anteriores únicamente serán exigibles si el evento se desarrolla con posterioridad a la notificación de la concesión de ayuda a la entidad deportiva.”

Cuatro. El apartado 2 del artículo 19 queda modificado y redactado en los siguientes términos:

“2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación de los gastos e ingresos generados por la realización del evento, conforme al Anexo III del presente decreto.
- c) Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa de su pago, por importe igual o superior al proyecto o actividad subvencionada, con indicación del número de orden que les corresponde en el Anexo III del presente decreto. Se presentarán facturas originales o copias compulsadas de éstas, con los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En caso de que se presenten facturas originales y se desee su devolución, deberán presentarse también copias de las mismas para su compulsación. En este caso, la Dirección General de Deportes extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.
- d) Si el evento tuvo lugar con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, deberá presentarse una memoria del evento, con indicación de las actividades realizadas y las desviaciones respecto al proyecto presentado junto con la solicitud. En la memoria deberá acreditarse el cumplimiento de las medidas de publicidad."

Cinco. El apartado 4 del artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

"En el supuesto de suministro de bienes de equipo, o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías a las que alude el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de conformidad con el artículo anteriormente referenciado".

Seis. El apartado 2 del artículo 20 queda modificado, añadiéndosele los siguientes conceptos como gastos subvencionables:

"m) Material fungible utilizado durante el desarrollo del evento.

- n) Otros gastos directamente derivados de la realización del proyecto subvencionado, hasta un 20 % de la ayuda otorgada. Para la justificación de estos gastos, la entidad deberá acompañar, a cada justificante de gasto y pago, un informe en el que se explique la necesidad e idoneidad del gasto, y se acredite que el mismo deriva en su totalidad de la realización del evento deportivo".



Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

• • •





DECRETO 87/2014, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 128/2013, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento y convocatoria para el año 2013. (2014040105)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en materia de deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, la promoción del deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. La misma Ley, en el Capítulo III de su Título III, denominado "Deporte de alto nivel", procede a impulsar el deporte de alto nivel y los deportistas de alto nivel como factores fundamentales de estímulo y desarrollo del deporte.

El 26 de julio de 2013 fue publicado, en el DOE número 144, el Decreto 128/2013, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento y convocatoria para el año 2013.

Fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes correspondientes al año 2013, en aras a la optimización en la gestión de estas ayudas y al cumplimiento de su finalidad, se hace conveniente modificar algunos aspectos de las bases reguladoras. Si bien se trata de un número reducido de modificaciones, éstas resultan significativas por cuanto afectan a los requisitos de los solicitantes y a la presentación de solicitudes.

En consecuencia, a propuesta de este Presidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 27 de mayo de 2014,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación del Decreto 128/2013, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento y convocatoria para el año 2013.

El Decreto 128/2013, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Quienes hayan obtenido la calificación como deportista o entrenador extremeño de alto rendimiento, conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica (DOE número 8, de 14 de enero), por méritos deportivos logrados desde comienzos del año natural anterior al que corresponda la convocatoria.



- Quienes ostenten la condición de Deportista de Alto Nivel, conforme al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el BOE número 177 de 25 de julio de 2007.”

Dos. El artículo 8, apartado 5 queda redactado en los siguientes términos:

A. Se modifica el epígrafe relativo a los Deportistas, del párrafo tercero, cuyo nuevo tenor literal es el siguiente:

“— Deportistas: Certificado en el que se acredite el mérito deportivo, según modelo establecido en el Anexo III del presente decreto. Cada deportista podrá presentar, de forma numerada, un máximo de 2 resultados deportivos. De presentarse más de 2 resultados, únicamente se valorarán los numerados del 1 al 2. Los deportistas que practiquen especialidades deportivas no acogidas por ninguna federación deportiva extremeña, deberán recabar el certificado de la correspondiente federación española. Los deportistas que deseen que les sean valoradas las situaciones de lesión deportiva, embarazo o enfermedad grave lo harán constar en su solicitud, debiendo aportar:

- En el caso de lesión deportiva: Acreditación de la lesión sufrida mediante documentación médica de la misma e informe de la federación extremeña correspondiente en el que se realice una valoración sobre la influencia de la lesión en los resultados, y el tiempo durante el que influyó en la obtención de resultados deportivos.
- En el caso de embarazo: Documentación médica en la que conste la fecha de embarazo así como la fecha de parto o de interrupción del embarazo.
- En el caso de enfermedad: Documentación médica en la que conste la fecha de diagnóstico de la enfermedad así como, en su caso, la fecha de alta”.

B. Se añade un nuevo párrafo, cuya literalidad será:

“— Los Deportistas de Alto Nivel deberán aportar la resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes en la que se haga constar su condición como tal”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de mayo de 2014, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). (2014050117)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que <<las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos>>.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que <<las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo>>.

Por Decreto 222/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en adelante SEPAD, estableciéndose en su artículo 20 el régimen del personal, que se regirá por las disposiciones que para el personal funcionario o laboral se aplican en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Antes se aprobaron los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida y del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, respectivamente, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el contexto de un proceso de puesta en marcha y funcionamiento de lo que después sería el Ente Público SEPAD; proceso que culmina con la Orden de 23 de diciembre de 2008, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias, y de integración del personal transferido desde los mencionados centros en la Administración autonómica.

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2008 se produjo la integración de los trabajadores transferidos en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tras producirse la integración del personal funcionario en los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en las Categorías profesionales y/o Especialidades del V Convenio Colectivo para el personal laboral, y siendo necesaria la regu-



larización de dicho personal en los regímenes jurídicos vigentes en aquella, hubo de proceder a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del SEPAD al objeto de catalogar los puestos correspondientes a ambos Centros Sociosanitarios de Mérida y Plasencia como último paso en el proceso de integración plena de los mismos en la Junta de Extremadura; lo que se llevó a cabo por Decreto 149/2009, de 26 de junio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y del personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual.

A través del citado Decreto 149/2009, de 26 de junio, se crean dentro de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del SEPAD cinco puestos de "Supervisor/a de Enfermería" adscritos a la Dirección Gerencia de SEPAD en Mérida, ubicados en el Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida, e incluyendo entre sus características la clave PAR (pendiente de amortizar o reestructurar). En relación con estos puestos y a la vista de la evolución que ha experimentado el centro a lo largo de este tiempo, se ha podido comprobar que la presencia de los mismos dentro de su la estructura organizativa produce algunos desajustes que dificultan el buen funcionamiento del mismo y, en definitiva, una adecuada atención a los usuarios.

A la vista de lo anterior y al objeto de alcanzar un mayor nivel de eficacia de los servicios prestados en el Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona", así como conseguir una adaptación del centro a una estructura funcional de naturaleza laboral se amortizan cinco puestos de trabajo de personal funcionario correspondientes a "Supervisor/a de Enfermería" y se crean en su lugar cinco puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal laboral con la Categoría profesional "Titulado/a de Grado Medio, Especialidad, ATS/DUE", lo que hará posible la asignación de funciones de coordinación o responsabilidad especial en el centro, permitiendo así también dar una mejor prestación de servicios a los usuarios a la vez que se mejoran las condiciones de trabajo del personal adscrito al mismo.

También en el mismo Centro Sociosanitario "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida se amortiza un puesto de funcionario de Oficial Costurero/a y otro de Oficial Telefonista, ambos vacantes en la actualidad. Por otra parte, se modifican un puesto de naturaleza funcional de "Portero/a Ordenanza" en el sentido de incluir en sus características singulares la clave "N" correspondiente a Nocturnidad, por un lado, y por otro un puesto singularizado correspondiente a la Jefatura de negociado de Asuntos Generales II al que se le ajusta el mérito de "experiencia en gestión en tutela de adultos; con la finalidad todo ello de adecuar la plantilla de estos colectivos de profesionales a las necesidades reales de los servicios a prestar por el centro.

De igual forma, en relación con el Centro Residencial "Nuestra Señora de las Cruces" de Don Benito y basándose en el tipo de usuarios del mismo así como en el progresivo envejecimiento de su población, se amortiza un puesto de trabajo laboral de "Educador/a", Categoría profesional "Educador/a" que ha quedado vacante por jubilación de su titular, a la vez que se procede a la creación de un nuevo puesto también laboral en el mismo centro residencial de la Categoría profesional "Terapeuta Ocupacional".

Asimismo, se crea un puesto de trabajo correspondiente a la Categoría y Especialidad de "Oficial de Primera-Mantenimiento" en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres, donde si-



multáneamente se procede a la amortización de un puesto de la Categoría profesional de "Jefe/a de Servicios Técnicos" que hallándose vacante figuraba con la clave PAR en el apartado de observaciones.

En el Centro Residencial "Alonso de Mendoza" de Don Benito se modifica la clase de complemento de un puesto de "Titulado/a de Grado Medio, Especialidad, ATS/DUE" en el sentido de incluirle el Complemento Específico Especial "L1-Turnicidad" al objeto de equipararlo al resto de puesto de trabajo de la misma naturaleza que están adscritos al centro.

También se interviene en el Centro Residencial "San Francisco" de Villanueva de la Serena de forma que su plantilla de personal con la Categoría profesional de "Auxiliar de Enfermería" se incrementará con la creación de dos puestos de trabajo necesarios para prestar de forma más adecuada los servicios a los usuarios conforme a la ratio que resulta de aplicación.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública.

Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de diciembre, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), según figura en los Anexos I, y II para la creación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

***Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), según figura en los Anexos III, IV y V para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2014.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 9000		CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL										Méritos	Observaciones				
Centro Directivo...: 3010		DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD															
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	E S P	I R	S 14	E 1	I R	N E	C	Requisitos para su desempeño					
												Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	
3010 39216310	POSTERIORIA ORDENANZA MÉRIDA													SUBALTERNOSIA		P.A.L. N DF	
4098810 38955310J	NEG. DE ASUNTOS GENERALES II MÉRIDA								19	3.1	IDR		S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE TUTELAS DE ADULTOS



ANEXO II

A mortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Titulación	Requisitos para su desempeño	MÉRITOS	Observaciones
		H O R	N I V	TP	Gr. / PR Subgr.				
CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									
Consejería.....: 9000									
Centro Directivo...: 3010									
3010	39205910 OFICIAL COSTURERA MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N C2		ESPECIALISTA		P.A.L. (CAMAR-LIMP.)
3010	39211410 OFICIAL TELEFONISTA MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N C2		ESPECIALISTA		P.A.L. (ORDENANZA)
3010	39181310 PINCHE DE COCINA PLASENCIA	S 14	E.1	IR	N E		AYUDANTE SERVICIOS GENERALES		P.A.L. (A. COCINA) DF
4109710	39258310 SUPERVISORIA DE ENFERMERIA I MÉRIDA	21	3.1	IR	S A2		DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SALUD PUBLICA		P.A.R. N DF
4109810	39258410 SUPERVISORIA DE ENFERMERIA II MÉRIDA	21	3.1	IR	S A2		DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SALUD PUBLICA		P.A.R. N DF
4109910	39258510 SUPERVISORIA DE ENFERMERIA III MÉRIDA	21	3.1	IR	S A2		DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SALUD PUBLICA		P.A.R. N DF
4110010	39258610 SUPERVISORIA DE ENFERMERIA IV MÉRIDA	21	3.1	IR	S A2		DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SALUD PUBLICA		P.A.R. N DF
4110110	39258710 SUPERVISORIA DE ENFERMERIA V MÉRIDA	21	3.1	IR	S A2		DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SALUD PUBLICA		P.A.R. N DF



ANEXO III

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C R R I A V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
								Titulación	Otros		
<p>Consejería.....: 9000 CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL</p> <p>Centro Directivo...: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD</p>											
4171910	40029010 OFICIAL PRIMERA- MANTENIMIENTO	CÁCERES C.R. CERVANTES					C IV 16 2617 OFICIAL DE PRIMERA- MANTENIMIENTO				
3977110	40017110 TERAPEUTA OCUPACIONAL DON BENITO C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES		L1				C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL				
4100810	40016810 A.T.S./D.U.E.	MÉRIDA CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1				C II 20 0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.			N	
4100810	40016710 A.T.S./D.U.E.	MÉRIDA CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1				C II 20 0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.			N	
4100810	40016810 A.T.S./D.U.E.	MÉRIDA CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1				C II 20 0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.			N	
4100810	40016810 A.T.S./D.U.E.	MÉRIDA CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1				C II 20 0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.			N	
4100810	40017010 A.T.S./D.U.E.	PLASENCIA CENTRO SOCIO- SANITARIO DE PLASENCIA	L1				C IV 16 2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA			N	
3963210	40017210 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SER C.R. SAN FRANCISCO	L1				C IV 16 2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA			N	



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 9000		CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL										
Centro Directivo...: 3010		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G I A	N I A	C A T	Requisitos	Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros	

3963210
400710 AUXILIAR DE ENFERMERIA VILLANUEVA DE LA SER L1 C IV 16 2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA N

ANEXO IV

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 9000		CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL										
Centro Directivo...: 3010		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G I A	N I A	C A T	Requisitos	Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros	

3960210
101192 TITULADO/A DE GRADO MEDIO DON BENITO L1 C II 20 0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. MENDOZA

ANEXO V

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 9000		CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL										
Centro Directivo...: 3010		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G I A	N I A	C A T	Requisitos	Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros	

4171910
1006346 JEFE/A SERV. TECNICOS CÁCERES C III 18 1507 ENCARGADO/A-JEFE DE SERV P.A.R. C.R. CERVANTES TECNICOS

3977110
1006804 EDUCADOR/A DON BENITO L1 C II 20 0308 EDUCADOR/A C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES

•••



ORDEN de 27 de mayo de 2014 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y su Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID). (2014050118)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que <<las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos>>.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que <<las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo>>.

Corresponde a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), adscrita a la Consejería de Administración Pública, la gestión de las políticas de la Junta de Extremadura en materia de cooperación para el desarrollo, construcción de la paz y acción humanitaria. Desde esa perspectiva, la AEXCID trabaja para modificar las relaciones injustas que existen entre el norte y el sur del planeta y para contribuir al desarrollo de los países empobrecidos. La finalidad no es otra que la de fomentar la defensa de los derechos humanos, contribuir a la erradicación de la pobreza y propiciar el desarrollo humano sostenible.

Tras un análisis cuantitativo y cualitativo de las cargas de trabajo soportadas por la AEXCID se ha diagnosticado una evidente carencia de personal técnico que intervenga con capacidad técnica en la emisión de informes acerca de los expedientes de subvenciones que se tramitan en cada convocatoria de ayudas, tanto en la fase de examen previo a la concesión como posteriormente en la fase de evaluación y justificación de los proyectos ejecutados. Se trata ésta de una exigencia que trae su causa de la propia Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que, con los recursos actualmente disponibles, se hace muy difícil de efectuar en tiempo y forma.

Por ello se ha estimado la conveniencia de actualizar la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Consejería de Administración Pública que está adscrito a la AEXCID mediante la creación de tres puestos no singularizados de "Técnico/a en Empresariales", Especialidad "Diplomado/a en Empresariales" pertenecientes al Subgrupo A2. A su vez se amortizan tres puestos de naturaleza funcional correspondientes a "Secretario/a de Alto Cargo", Subgrupo C1/C2 que se hallan vacantes en la actualidad, pertenecientes to-



dos a la Consejería de Administración Pública, estando adscritos dos de ellos su Secretaría General y un tercero a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública.

Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de diciembre, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y su Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), según figura en los Anexos I, y II para la creación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2014.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R				Complemento Especifico			TP Gr / PR Subgr		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		N	N	N	N	I	I	I	V	Gr / PR	Subgr	Titulación			Especialidad / Otros
		S	20	B.1	IR	N	A2	C	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES						
4092510 40018410	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C					DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
4092510 40018510	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C					DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
4092510 40018610	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C					DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		

ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R				Complemento Especifico			TP Gr / PR Subgr		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		N	N	N	N	I	I	I	V	Gr / PR	Subgr	Titulación			Especialidad / Otros
		20 <th>S.1 <th>IDR <th>S <th>C1C2 <th>L <td>O.A.P.</td> </th></th></th></th></th>	S.1 <th>IDR <th>S <th>C1C2 <th>L <td>O.A.P.</td> </th></th></th></th>	IDR <th>S <th>C1C2 <th>L <td>O.A.P.</td> </th></th></th>	S <th>C1C2 <th>L <td>O.A.P.</td> </th></th>	C1C2 <th>L <td>O.A.P.</td> </th>	L <td>O.A.P.</td>	O.A.P.							
4055010 5583	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO BADAJOZ	20	S.1	IDR	S	C1C2	L						O.A.P.		
4055010 5584	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO CÁCERES	20	S.1	IDR	S	C1C2	L						O.A.P.		

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R				Complemento Especifico			TP Gr / PR Subgr		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		N	N	N	N	I	I	I	V	Gr / PR	Subgr	Titulación			Especialidad / Otros
		20 <td>S.1</td> <td>IDR</td> <td>S</td> <td>C1C2</td> <td>L</td> <td>O.A.P.</td>	S.1	IDR	S	C1C2	L	O.A.P.							
4056910 18501	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO MÉRIDA	20	S.1	IDR	S	C1C2	L						O.A.P.		



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 20 de mayo de 2014 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2014050113)

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo se ha adoptado en todos los currículos extremeños un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha ido poniendo en marcha una serie de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria y los proyectos de secciones bilingües, que se vienen desarrollando desde el curso 2004-2005.

Asimismo la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su Capítulo II del título IV propugna el fomento del plurilingüismo, basado en el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado, en al menos, dos lenguas extranjeras y en la impartición de determinadas materias del currículo en una o más lenguas extranjeras.

Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, tengan como referencia progresivamente los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa, asumidos por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

A través de la presente orden, la Consejería de Educación y Cultura se plantea ampliar el número de centros que impartan una tercera lengua. Por ello, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de estos proyectos, de modo que los centros puedan solicitar su participación.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden establece la convocatoria para la autorización de proyectos de innovación curricular de los centros de secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura; proyectos consistentes en la impartición, a partir del curso escolar 2014-2015, de una tercera lengua extranjera, teniendo como fin fomentar la pluralidad lingüística y la competencia comunicativa del alumnado extremeño.
2. En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto tercera lengua extranjera en ningún caso significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

Artículo 2. Implantación y desarrollo del proyecto.

1. El proyecto planteado por el centro podrá contener diversos niveles de implantación de las enseñanzas tercera lengua extranjera. Cada uno de estos niveles hará referencia a unos objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación concretos, que se recogerán en el citado proyecto. Los grupos establecidos para cada uno de los niveles podrán estar constituidos por alumnado de diferentes cursos o grupos-aula.
2. El nivel I irá dirigido al alumnado de los primeros cursos de la ESO sin conocimientos previos de la lengua extranjera a impartir, por lo que estará orientado a la sensibilización previa al estudio de ese nuevo idioma. Este nivel puede programarse para los dos cursos o solamente para 2.º curso. Se dedicará un periodo semanal a las enseñanzas del tercer idioma extranjero, que se añadirá a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general.
3. El nivel II se destinará al alumnado de ESO que haya cursado el nivel I en anteriores convocatorias o que posea los conocimientos lingüísticos necesarios para incorporarse a este nivel a criterio del departamento de lenguas extranjeras del centro. En este nivel se dedicarán dos periodos lectivos semanales a la enseñanza del idioma, que se añadirán a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general.
4. El nivel III tendrá una dedicación de dos periodos lectivos semanales, que se añadirán a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general. Se destinará fundamentalmente al alumnado de Bachillerato que haya superado el nivel II en anteriores convocatorias o que posea los conocimientos lingüísticos necesarios para incorporarse a este nivel a criterio del departamento de lenguas extranjeras del centro. En este nivel se dedicarán dos periodos lectivos semanales a la enseñanza del idioma, que se añadirán a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general.
5. La anterior distribución de niveles constituye una propuesta aconsejable que puede ser modificada, pudiendo distribuir los niveles en otros cursos, o incluyendo nuevos niveles de profundización del tercer idioma, dependiendo siempre de la disponibilidad horaria del profesorado que ha de impartir la materia "tercer idioma extranjero". Tal distribución deberá recogerse en el proyecto planteado por el centro, acompañado de la debida justificación.

**Artículo 3. Alumnado.**

1. El proyecto de impartición tercera lengua extranjera irá dirigido preferentemente al alumnado matriculado en la asignatura segunda lengua extranjera.
2. Los criterios de admisión del alumnado en los proyectos de tercera lengua extranjera respetarán los establecidos con carácter general teniendo en cuenta el carácter experimental de la experiencia y su incidencia según el artículo 6.3 de la presente orden. Si el número de los alumnos y alumnas candidatos es superior al número de posibles admisiones, se seguirá el procedimiento establecido por el Centro, de acuerdo con sus características y respetando siempre la objetividad y a la igualdad de oportunidades de todo el alumnado solicitante.
3. La incorporación de un alumno a un proyecto de tercera lengua extranjera requerirá la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Dicha incorporación se realizará en el nivel más básico, en los términos que establezca el proyecto del centro. Excepcionalmente un alumno podrá incorporarse a un nivel posterior si acredita la competencia lingüística adecuada, a criterio de los especialistas de idiomas del centro.
4. Para iniciar un proyecto de tercera lengua extranjera será necesario contar con, al menos, 10 alumnos. La ratio de los grupos de los que formen parte alumnos que sigan el proyecto será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.
5. El alumno admitido en una experiencia de enseñanza-aprendizaje de tercera lengua extranjera, adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa a través de ese proyecto. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización de la dirección del centro educativo. De igual forma, como explicitan los apartados dos y tres del artículo 2, un alumno de un grupo ordinario podrá incorporarse a esta experiencia de tercera lengua a criterio del Departamento responsable de las lenguas extranjeras del centro.

Artículo 4. Profesorado.

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, el profesorado que imparta la tercera lengua extranjera debe tener preferentemente destino en el centro o estar suficientemente consolidado en los centros concertados.
2. Dado el carácter experimental de la presente orden, la enseñanza de la tercera lengua extranjera será impartida por funcionarios, de carrera o interinos, de los Cuerpos docentes que estén en posesión del Nivel B1 o equivalente, acreditado mediante la titulación recogida en el Anexo I de la presente orden.
3. La implantación del tercer idioma no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el centro solicitante.
4. Al profesorado que participe en el proyecto, se le reconocerán 5 créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa en metodología de lenguas extranjeras por la función desarrollada durante cada curso escolar de permanencia en este proyecto.



5. La Consejería de Educación y Cultura promoverá, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, actividades específicas para los docentes de centros sostenidos con fondos públicos implicados en esta experiencia.
6. El equipo directivo, a la hora de confeccionar los horarios, contemplará, en el horario del profesorado implicado en el proyecto, una dedicación de una hora complementaria semanal para el seguimiento del mismo, por cada nivel de ESO y/o Bachillerato que imparta en las enseñanzas del tercer idioma extranjero. Al menos una de esas horas complementarias se destinará, con periodicidad mensual, a la celebración de reuniones de coordinación.

Artículo 5. Centros.

1. La solicitud de participación del centro debe ir necesariamente avalada con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.
2. Asimismo, el equipo directivo del centro deberá asegurarse de que las familias de los alumnos implicados conocen la decisión adoptada, y están informadas sobre su alcance.
3. Con objeto de garantizar a los alumnos que se inicien en el proyecto la continuidad de la enseñanza a lo largo de toda la etapa, los centros autorizados y el profesorado implicado directamente deberán comprometerse a llevar a cabo la implantación de las enseñanzas tercera lengua extranjera, con una duración mínima de tantos cursos académicos como suponga la puesta en marcha de los niveles especificados en el proyecto para esa etapa educativa.
4. Los centros participantes en el proyecto de enseñanza de tercera lengua extranjera favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnos.
5. El Servicio competente en materia de inspección educativa orientará a los centros autorizados en el proceso de enseñanza tercera lengua extranjera, y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad para el curso siguiente.
6. Estos centros adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación y Cultura, y las orientaciones del Servicio competente en materia de inspección educativa y de la Unidad de Programas Educativos.

Artículo 6. Contenidos de enseñanza y su evaluación.

1. El currículo de la materia tercera lengua extranjera deberá estar recogido en el proyecto "tercer idioma extranjero" planteado por el centro y diferenciado en los distintos niveles en los que se organiza el mismo. Esta propuesta curricular consistirá en la adaptación del currículo fijado para la materia optativa segunda lengua extranjera en la normativa vigente, con carácter general, a las características del proyecto planteado.
2. La evaluación de la tercera lengua extranjera se ajustará en todos los casos a las características establecidas con carácter general para el resto de áreas o materias que conforman el currículo de la etapa, si bien se tendrá en cuenta su carácter de experimental y lo explicitado en el apartado 3 del presente artículo.



3. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales de los distintos cursos de la etapa. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la correspondiente diligencia que se encontrará disponible en la plataforma digital "Rayuela".

Artículo 7. Documentación.

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con el modelo del Anexo II, y presentarán dicha solicitud en la Secretaría General de Educación así como, en las demás oficinas que realicen funciones de registro, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los centros interesados acompañarán la solicitud con un proyecto de "enseñanza de tercera lengua extranjera", según orientaciones del Anexo III de la presente orden.

Artículo 8. Procedimiento de autorización.

1. La Secretaría General de Educación enviará a las Delegaciones Provinciales de Educación las solicitudes recibidas, junto a la documentación referida en el artículo 7, que será analizada por el Servicio competente en materia de inspección educativa, valorando el cumplimiento de los requisitos, con objeto de emitir informe acerca de la conveniencia de la autorización.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán dicho informe a la Secretaría General de Educación antes del 20 de junio.
3. La Secretaría General de Educación resolverá esta convocatoria antes del 7 de julio haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Una vez aprobado el proyecto a un centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión y no tenga informe negativo del Servicio competente en materia de inspección educativa.

Artículo 9. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y de Recursos correspondientes asesorarán a los centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación del profesorado.
2. El Servicio competente en materia de inspección educativa orientará a los centros educativos autorizados en el proceso de impartición de la tercera lengua extranjera y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad en el curso siguiente.

**Artículo 10. Compromiso de los centros seleccionados y profesorado.**

1. Los centros autorizados deberán desarrollar el proyecto en los términos aprobados por la Secretaría General de Educación. Asimismo, participarán y colaborarán en el desarrollo de los procesos de evaluación que determine la Consejería de Educación y Cultura, dirigidos a los centros y al alumnado participante en el proyecto.
2. Antes del 30 de octubre de cada curso escolar, cada centro notificará al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación los datos (nombre, apellidos, NIF) del profesorado directamente involucrado en el proyecto durante ese curso. Igualmente los centros cumplimentarán en la plataforma digital Rayuela, en el módulo específico, los datos correspondientes al tercer idioma en secundaria.
3. El profesorado de centros sostenidos con fondos públicos directamente implicado en el proyecto, y aquél con compromiso de participación futura, participará activamente en los planes de formación que organice la Consejería de Educación y Cultura.
4. Asimismo, el profesorado de todos los tipos de centro que imparta el tercer idioma elaborará la programación didáctica del área tercera lengua extranjera, así como la memoria final de evaluación de la experiencia, según las indicaciones recogidas en la disposición siguiente.

Artículo 11. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación una memoria, donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) Alumnado participante.
 - b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (NRP/NIF).
 - c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.
2. El Servicio competente en materia de inspección educativa remitirá un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, con una valoración favorable o desfavorable sobre su continuidad, a la Secretaría General de Educación, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Artículo 12. Finalización de la experiencia.

1. La dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión a la Delegación Provincial de Educación, y al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación.
2. La Secretaría General de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra cir-



cunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente orden, previo informe razonado del Servicio competente en materia de inspección educativa, oída la dirección del centro.

3. En cualquiera de los casos descritos en los dos apartados precedentes, la Delegación Provincial comunicará la revocación, acompañada de informe del Servicio competente en materia de inspección educativa en el que se detallen las causas que la originaron, a la Secretaría General de Educación, en el plazo de 15 días desde que se produjo.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de mayo de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO I

TITULACIONES DEL PROFESORADO EQUIVALENTES AL NIVEL BI DEL MARCO EUROPEO DE REFERENCIAS DE LAS LENGUAS ACREDITATIVAS DE PODER IMPARTIR LA TERCERA LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

1. Maestro especialista de la correspondiente lengua extranjera (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición transitoria primera. Maestros adscritos a los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria).
2. Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
 - a. Filología de la lengua extranjera correspondiente.
 - b. Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
3. Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), o superior, en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. (plan antiguo)
4. Certificado de Nivel Intermedio BI o superior, en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas (plan actual).
5. Certificado BI de una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas de Universidades pertenecientes a la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES), etc.)



ANEXO II
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE
INCORPORACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE UNA TERCERA LENGUA
EXTRANJERA

DATOS DEL CENTRO		
Nombre del Centro:		Código:
Director/a del centro:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:

EXPONE:

Que de conformidad con la Orden de ___ de ____ de 2014 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura; reunido el Claustro de Profesores el día ____ de ____ de 2014, acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición del idioma como tercera lengua extranjera, en las condiciones recogidas en el proyecto.

Reunido el Consejo Escolar el día ____ de ____ de 2014, se acuerda favorablemente la participación del Centro en el Proyecto.

SOLICITA:

Que se autorice al centro que se cita para incorporar dicho idioma como tercera lengua extranjera en las condiciones establecidas en el Proyecto que se adjunta.

En _____, a ____ de _____ de 2014

Fdo:

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar la solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avenida Valhondo S/N, Edificio III Milenio, 06800, MÉRIDA).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



ANEXO III

ORIENTACIONES PARA GUIAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Justificación de la relevancia de la nueva lengua extranjera para el desarrollo del alumnado en función del contexto y en coherencia con las intenciones recogidas en el Proyecto Educativo.
2. Organización de la enseñanza del tercer idioma extranjero por niveles. Número de niveles. Justificación de los mismos. Posible número de alumnos por nivel y características y nivel de competencia idiomática de éstos. Distribución de tiempos y espacios por grupos constituidos.
3. Propuesta curricular (objetivos, contenidos -conceptos, procedimientos y actitudes- metodología y criterios de evaluación) por niveles, incluyendo la incorporación de temas transversales y atención a la diversidad.
4. Propuesta de coordinación mensual con el profesorado del resto de áreas o materias de lenguas extranjeras.
5. El Proyecto deberá contener, además, la siguiente documentación:
 - a. Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
 - b. Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
 - c. Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia, al menos por los cursos académicos en los que se desarrollen los niveles propuestos.
 - d. Nombre y apellidos de los profesores que deseen participar en la experiencia, con indicación de su nivel de competencia lingüística en la tercera lengua extranjera.
 - e. Acreditación del nivel de competencia lingüística: fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I.
 - f. Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto en los términos establecidos en el mismo.
 - g. Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas y de cada uno de los cursos de las correspondientes etapas del alumnado directamente implicado en el Proyecto.

• • •



ORDEN de 27 de mayo de 2014 por la que se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del E-Portfolio Europeo de Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2014050114)

El E-Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) es un documento personal, en el que se pueden registrar las experiencias de aprendizaje de lenguas y culturas, y reflexionar sobre ellas. El PEL está estrechamente relacionado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER). Este último, a su vez, forma parte esencial del proyecto general de política lingüística del Consejo de Europa, en tanto que ha desarrollado unas directrices unificadas sobre el aprendizaje y la enseñanza de lenguas para todos los estados europeos, para que sirvan de orientación tanto a docentes como al alumnado. Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción tengan como referencia, progresivamente, los distintos niveles del marco común europeo de las lenguas.

Estas orientaciones, recogidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y los reales decretos que la desarrollan, se encuentran plasmadas en los decretos de todos los currículos extremeños: de infantil, primaria, secundaria, bachillerato y escuelas oficiales de idiomas.

Las funciones primordiales del E-Portfolio son de dos tipos: pedagógicas (ayudar a potenciar y mejorar los procesos de aprendizaje de lenguas), e informativas (constituir una herramienta de información).

La utilización del E-Portfolio como herramienta en el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas ayuda a la coordinación de las diferentes áreas y materias, estableciendo desde unos criterios comunicativos cuáles son los objetivos que todos los docentes y departamentos con contribución a la competencia lingüística han de conseguir.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el Capítulo II del Título IV, propugna el fomento del plurilingüismo, basado en el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado, en al menos, dos lenguas extranjeras y asume el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas, establecido por el Consejo de Europa, en el aprendizaje y evaluación de las lenguas extranjeras.

Para fomentar el desarrollo del E-Portfolio se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de selección de los centros que quieran implementarlo.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden regula la convocatoria y establece los requisitos para la implementación del E-Portfolio Europeo de Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Implantación y desarrollo.**

El proyecto E-Portfolio constará de dos fases.

- 1) En la primera fase, un grupo del profesorado del centro participará, durante un curso escolar, en un plan de formación y autoformación sobre el E-Portfolio, competencia comunicativa, creación de materiales y unidades didácticas del E-Portfolio para aplicar en el aula en la segunda fase del proyecto. Para ello, el grupo de profesores tendrá que inscribirse como seminario en los Centros de Profesores y de Recursos (CPR).
- 2) En la segunda fase, el profesorado formado empezará a trabajar con el E-Portfolio con el alumnado de tres años en Educación Infantil, de 4º curso en Educación Primaria, y de cualquier curso en Educación Secundaria Obligatoria, en Bachillerato, en los ciclos formativos o en enseñanzas de adultos. El profesorado llevará a cabo el proyecto en los grupos a los que imparta clases, trabajando de una forma coordinada con el resto del profesorado. En lo sucesivo, se irá ampliando el proyecto cada curso escolar.

Artículo 3. Profesorado.

1. Para la implementación del proyecto E-Portfolio habrá que constituir un grupo de profesores de un mismo centro, que nombrará un coordinador y se constituirá en seminario. En la primera fase (primer curso) el grupo de profesores se inscribirá como tal en el CPR de su adscripción.
2. Al profesorado que participe en el proyecto, se le reconocerán 5 créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa en metodología en lenguas extranjeras por la función desarrollada durante cada curso escolar de permanencia en este proyecto. El profesor coordinador del proyecto recibirá 6 créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa por año en metodología en lenguas extranjeras. El primer año, en la primera fase, los certificados de formación serán emitidos por los Centros de Profesores y Recursos. La Secretaría General de Educación certificará en los años consecutivos.
3. La Consejería de Educación y Cultura promoverá, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, actividades específicas para los maestros o profesores de centros implicados en esta experiencia, y para aquellos maestros o profesores de estos centros que se comprometan a participar en el futuro.

Artículo 4. Centros.

1. En los centros en que se implemente el proyecto E-Portfolio, se garantizará al alumnado la continuidad de la experiencia al menos durante el curso o la etapa en el que empiezan.
2. Estos centros adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el proyecto lingüístico de centro en el plazo de cuatro años.

Artículo 5. Documentación.

1. Los centros educativos docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el modelo del Anexo



I y presentarán dicha solicitud en el Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura. A esta documentación se acompañará certificación del Secretario del centro con el visto bueno del Director que refleje el acuerdo favorable del claustro.

2. Dicho Anexo irá acompañado, entre otros documentos que en él figuran, de una relación de profesorado que participará en la implementación del E-Portfolio según Anexo II y de una propuesta de programa de formación sobre el E-Portfolio, según lo establecido en el artículo 2 punto 1 de la presente convocatoria. Se valorará positivamente la implicación del profesorado tanto de materias lingüísticas como no lingüísticas.
3. Se adjuntará también el compromiso del centro para elaborar su Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación y Cultura, y las orientaciones del Servicio de Inspección y de la Unidad de Programas Educativos.

Artículo 6. Procedimiento.

1. La Secretaría General de Educación enviará a las Delegaciones Provinciales de Educación las solicitudes recibidas, junto a la documentación referida en el artículo anterior, que será analizada por el Servicio de Inspección de Educación, valorando el cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el centro a los que se refiere la presente orden, con objeto de emitir un informe.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán el informe de la inspección educativa a la Secretaría General de Educación antes del 20 junio.
3. La Secretaría General de Educación resolverá esta convocatoria antes del 7 de julio, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Una vez aprobado el proyecto a un centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente de la presente orden.

Artículo 7. Evaluación.

Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros de la Secretaría General de Educación una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante.



- b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (n.º NIF).
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

Artículo 8. Finalización de la experiencia.

1. La Dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión a la Secretaría General de Educación.
2. La Secretaría General de Educación, podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la dirección del centro.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2014

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL E-PORTFOLIO
EUROPEO DE LENGUAS

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre del centro:	Código:	
Director/a del centro:		
Etapa educativa:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax.:	Correo-e:

EXPONE:

Que conocida la Orden de 27 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del E-Portfolio Europeo de Lenguas en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria, por lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación de la dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia en los términos marcados en la orden y el acuerdo favorable del claustro.
- Nombre y apellidos del profesorado que participará en el proyecto, según Anexo II.
- Programa de formación en centros, que habrán de inscribir en el C.P.R. a que esté adscrito.
- Compromiso del centro para elaborar su Proyecto Lingüístico, según el artículo 5.3 de la Orden de 27 de mayo de 2014

En _____, a _____ de _____ de 2014.

Fdo: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Módulo V-4ª planta, 06800 Mérida)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

RELACIÓN DE PROFESORADO QUE PARTICIPARÁ EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL E-PORTFOLIO EUROPEO DE LENGUAS

PROFESOR/A COORDINADOR/A
Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Área o materia:

PROFESORADO DE ÁREAS LINGÜÍSTICAS

Nombre y apellidos	N.I.F.	Área lingüística
Nombre y apellidos	N.I.F.	Área lingüística
Nombre y apellidos	N.I.F.	Área lingüística
Nombre y apellidos	N.I.F.	Área lingüística

(Añádanse en caso necesario)

PROFESORADO DE ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Área no lingüística
Nombre y apellidos	N.I.F.	Área no lingüística
Nombre y apellidos	N.I.F.	Área no lingüística
Nombre y apellidos	N.I.F.	Área no lingüística

(Añádanse en caso necesario)

En _____, a _____ de _____ de 2014

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo: _____.

• • •



ORDEN de 27 de mayo de 2014 por la que se regula, con carácter experimental, la convocatoria de Secciones Bilingües en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional para el curso 2014/2015, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050115)

La Constitución española establece, en su artículo 27, el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales de la persona, así como la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 2.1.j) que es uno de los fines de nuestro sistema educativo capacitar al alumno para la comunicación en una o más lenguas extranjeras.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

Asimismo la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su Capítulo II del título IV propugna el fomento del plurilingüismo, basado en el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado en, al menos, dos lenguas extranjeras y en la impartición de determinadas materias del currículo en una o más lenguas extranjeras. Asimismo, en el Capítulo VIII del Título IV, dedicado a la Formación Profesional en el sistema educativo, establece que la Administración educativa garantizará que, además de las competencias profesionales propias de cada título, el alumnado adquiera conocimientos y capacidades relacionados con las áreas prioritarias relativas a la prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, fomento de la cultura emprendedora y la creación y gestión de empresas. La Administración educativa establecerá las condiciones para que los centros puedan impartir, previa autorización, módulos profesionales en lenguas extranjeras.

Con esta ley se persigue potenciar especialmente la enseñanza y el aprendizaje de la lengua portuguesa como elemento de definición de la educación en Extremadura. Se pretende que el portugués, debido a incuestionables razones geográficas, económicas y culturales, se presente como la lengua que pueda afirmar nuestra construcción europea, fomentar nuestro plurilingüismo y construir un espacio amplio de cooperación regional entre los dos países.

Los Decretos 82/2007 y 83/2007, de 24 de abril, definen los currículos de Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura y prevén igualmente la adquisición de la competencia comunicativa adecuada en una lengua extranjera por su importancia en el desarrollo personal y profesional del alumnado extremeño. De igual forma, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, explicita entre los principios generales de su artículo 3 la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, así como las lenguas extranjeras necesarias en su actividad profesional.



Por otra parte, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de la enseñanza secundaria, en su disposición adicional quinta establece que las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán al profesorado para impartir en una lengua extranjera, un área o materia distinta a la de dicha lengua, en centros públicos o privados cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza bilingüe. Entre estos requisitos deberá incluirse, a partir del año académico 2010/2011, la acreditación del dominio de la lengua extranjera equivalente del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional tercera dispone que las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán al personal funcionario del Cuerpo de Maestros para impartir en Educación Primaria, en una lengua extranjera, un área distinta a la de dicha lengua, en centros cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza plurilingüe. Dichos requisitos, a partir del curso académico 2013/2014, acreditarán, al menos, competencias en un nivel B2 del MCER, en la lengua extranjera correspondiente.

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha ido poniendo en marcha una batería de actuaciones concretas, en materias del plurilingüismo. Estas acciones planteadas se enmarcan en las políticas europeas y ponen como objetivo deseable que los ciudadanos de la Unión Europea conozcan varios idiomas comunitarios, para lo cual la Consejería de Educación y Cultura propone ampliar el número de lenguas estudiadas; y que las lenguas extranjeras se conviertan en idioma vehicular para la enseñanza de determinadas áreas o asignaturas no lingüísticas, favoreciendo de este modo el uso comunicativo del idioma extranjero, ya que se fomenta aprender no ya el idioma, sino aprender "en el idioma", de ahí que se involucren otras áreas.

En todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, se tienen como referencia, en nuestros currículos y en todas las acciones planteadas, los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, del Consejo de Europa (MCER) tal y como se refleja en la Ley de Educación de Extremadura. Se tenderá a que el alumnado de las secciones bilingües alcance, en la lengua de la sección, el nivel A1 del MCER al terminar la Educación primaria, y el nivel A2 cuando acabe la educación secundaria obligatoria.

A través de la presente orden, la Consejería de Educación y Cultura se plantea ampliar el número de centros o los ciclos en que es impartida enseñanza en un programa de sección bilingüe, con carácter experimental, haciendo de esta experiencia un paso hacia el plurilingüismo deseable del futuro europeo. Para ello, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de este proyecto.



En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Con objeto de ampliar el número de centros que deseen iniciar y desarrollar, con carácter experimental, un proyecto de sección bilingüe, la presente orden regula la convocatoria y establece los requisitos para la impartición de un proyecto de sección bilingüe en las etapas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria o en las enseñanzas de Formación Profesional, desde el curso escolar 2014-2015, en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura.
2. Asimismo, la presente orden tiene como objeto posibilitar la ampliación del proyecto de sección bilingüe a cualquier curso de Educación Primaria de aquellos centros que hayan sido autorizados, en convocatorias anteriores, para desarrollar este proyecto en los cursos quinto y sexto de la Educación Primaria.
3. Una Sección Bilingüe de Formación Profesional estará constituida por uno o varios ciclos formativos bilingües. A estos efectos, tendrán la consideración de ciclos formativos bilingües aquellos que, una vez autorizados, impartan determinados módulos profesionales en lengua extranjera.
4. Asimismo, a los efectos de la presente orden, tendrán la consideración de Secciones Bilingües, aquellos centros que una vez autorizados, utilicen un idioma extranjero para la enseñanza de contenidos de determinadas áreas o materias no lingüísticas.
5. En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto de Sección Bilingüe, de ningún modo significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

Artículo 2. Implantación de la experiencia.

1. La incorporación del proyecto bilingüe en Educación Primaria, se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se destinará a uno o varios grupos de primer curso de Educación Primaria; en el segundo curso de vigencia se destinará a uno o varios grupos de primer curso de Educación Primaria, y a otro o varios grupos de segundo curso de Educación Primaria. En los años siguientes, la experiencia bilingüe se extenderá progresivamente a los cursos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria.
2. La incorporación del proyecto bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria se hará progresivamente; es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se destinará a uno o varios grupos de primer curso de Educación Secundaria obligatoria; en el segundo curso de vigencia se destinará a uno o varios grupos de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, y a otro o varios grupos de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente. En los años siguientes, la experiencia bilingüe se extenderá progresivamente a los cursos 3.º y 4.º de Educación Secundaria. El centro se compromete a ofrecer esta enseñanza en todas las líneas en que la inicia hasta el final de la etapa educativa.



3. Los centros que oferten enseñanzas de Formación Profesional podrán participar en este programa con uno o varios de sus ciclos formativos. La incorporación del proyecto bilingüe se hará progresivamente, es decir, en el primer año de vigencia del proyecto se impartirán módulos profesionales de primer curso del ciclo formativo en lengua extranjera, y en el segundo año de vigencia, se incorporarán módulos profesionales de segundo curso.
4. Una vez implantada la experiencia en las etapas y los ciclos que se autoricen de Educación Primaria y Secundaria, así como en Formación Profesional, el plan bilingüe seguirá desarrollándose en el centro en estos niveles educativos, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones del centro y del profesorado por las que fue autorizado, en los términos establecidos en la presente orden o en la normativa futura que al respecto establezca la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 3. Ampliación de las Secciones Bilingües en Educación Primaria.

1. Con la finalidad de que las Secciones Bilingües se amplíen a otros cursos de la etapa educativa de Primaria, aquellos centros que fueron autorizados en convocatorias anteriores y que hayan completado el proyecto bilingüe en los cursos quinto y sexto de Educación Primaria, podrán ampliar el programa bilingüe a los restantes cursos de la educación primaria, no pudiendo ampliar a más de un curso simultáneamente.

La implantación se haría progresivamente por cursos, es decir, que en el primer año de la solicitud se destinará a un grupo de tercero y, en su caso, a un grupo de primero de Primaria. En el año siguiente, la experiencia bilingüe se extenderá a un grupo de tercero y otro de cuarto y, en su caso, a un grupo de primero y otro de segundo. El centro se compromete a ofrecer esta enseñanza en todas las líneas en que la inicia hasta el final de la etapa educativa.

2. La ampliación de la sección bilingüe a otros cursos en educación primaria no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el centro.

Artículo 4. Modalidades del Proyecto Bilingüe en Educación Secundaria.

1. Los centros de Educación Secundaria podrán seleccionar una modalidad de Sección Bilingüe en función de las áreas no lingüísticas elegidas y las competencias lingüísticas y el compromiso de participación de los docentes recogidos en el proyecto.
2. Las modalidades que configuren el Proyecto Bilingüe podrán ser:
 - a) Modalidad A1: Al menos dos materias no lingüísticas seleccionadas por el centro en el proyecto bilingüe se impartirán en la lengua extranjera objeto de la Sección.
 - b) Modalidad A2 mixta: Impartición de, al menos, dos materias no lingüísticas seleccionadas por el centro en distinto idioma cada una.
 - c) Modalidad B: un área o materia no lingüística seleccionada por el centro en el proyecto bilingüe se impartirá en la lengua extranjera objeto de la sección.

Artículo 5. Horario de la Sección Bilingüe de Educación Primaria.

En lo que respecta a los horarios del alumnado de Educación Primaria, se tendrán en cuenta las siguientes normas:



- a) En todos los cursos, una o dos áreas no lingüísticas propuestas por el centro se impartirán (una hora semanal cada una) en lengua extranjera; se introducirá dicha lengua de forma globalizada, relacionando los contenidos lingüísticos con los correspondientes a los restantes ámbitos o áreas de conocimiento del curso, preferentemente con los de las áreas de Ciencias naturales y Ciencias Sociales.
- b) El alumnado de los centros de Educación Primaria que impartan un plan de Sección Bilingüe de una lengua que no sea el inglés en el sexto curso, cursará el idioma de la sección como primera lengua.
- c) Se procurará que el alumnado reciba clases en la lengua diariamente, bien en el área de la Lengua extranjera, bien en las áreas no lingüísticas impartidas en la Lengua extranjera, sin que esto suponga un aumento del horario semanal.

Artículo 6. Horario de la Sección Bilingüe de Educación Secundaria.

En Educación Secundaria, respecto a los horarios, las normas a tener en cuenta serán las siguientes:

- a) En Educación Secundaria, el horario semanal del alumnado se podrá incrementar, a criterio del centro educativo, en un periodo lectivo adicional para la enseñanza de lengua extranjera objeto de la Sección Bilingüe.
- b) El alumnado de los centros de Educación Secundaria que impartan un plan de Sección Bilingüe de una lengua que no sea el inglés, cursarán el idioma de la sección como primera lengua extranjera. Además, cursarán obligatoriamente como materia optativa Inglés y el incremento, si lo hay, del periodo adicional de lengua extranjera se hará sobre la lengua objeto de la Sección.
- c) Los centros establecerán en las tres modalidades el horario lectivo semanal para el alumnado, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, el alumnado recibirá clases en la lengua extranjera diariamente, bien en el área correspondiente a la lengua, bien en las áreas no lingüísticas impartidas en la lengua extranjera.

Artículo 7. Horario de la Sección Bilingüe de Formación Profesional.

1. En las enseñanzas de Formación Profesional se deberán garantizar la continuidad de las enseñanzas bilingües. Por ello, el proyecto bilingüe contemplará la impartición en lengua extranjera de, al menos, dos módulos profesionales, impartidos uno en primer curso y otro en segundo curso, cuya carga lectiva sea igual o superior al 30 % de la duración total del ciclo formativo, exceptuando los módulos de formación en centros de trabajo y, en su caso, proyecto.
2. En estos ciclos formativos bilingües, el horario semanal del alumnado podrá incrementarse en un periodo lectivo adicional para la enseñanza de la lengua extranjera objeto de la sección.

Artículo 8. Organización de la experiencia bilingüe.

1. El currículo de cada una de las materias de educación primaria y de secundaria obligatoria, así como de los módulos profesionales que componen un ciclo formativo será el establecido en la normativa vigente con carácter general.



2. La evaluación y promoción del alumnado se ajustará en todos los casos a los procedimientos establecidos en la normativa vigente con carácter general. A este fin, el profesorado de las áreas, materias o módulos profesionales no lingüísticos recibirá el apoyo del profesorado especialista del idioma de la sección para evaluar la adquisición de competencias idiomáticas del alumnado en relación con su área o asignatura. No obstante, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Para la evaluación de las áreas, materias o módulos profesionales no lingüísticos se considerarán las recomendaciones europeas recogidas en el Marco de Referencia Europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas y el Portfolio Europeo de las Lenguas.
 - b) Para la evaluación de las áreas o módulos no lingüísticos, por parte de los centros educativos, en su propuesta pedagógica, se dispondrá qué porcentaje asignan tanto a los contenidos propios del área como a las producciones lingüísticas en la lengua extranjera realizadas en dicha área.
 - c) Para la evaluación de módulos profesionales bilingües se atenderá a los contenidos propios del módulo, es decir, a los criterios de evaluación establecidos en la normativa específica que regula las enseñanzas del ciclo formativo. Por tanto, las competencias lingüísticas del alumnado solo serán tenidas en cuenta para mejorar los resultados de su calificación, cuando la evaluación hubiese sido positiva.
 - d) Tanto en el caso de las áreas lingüísticas como no lingüísticas se prestará especial atención al desarrollo de las competencias comunicativas del alumnado y a su avance en la producción de estrategias compensatorias de comunicación.
3. La implicación del profesorado:
 - a) Será precisa la implicación directa para la etapa de Educación Primaria de un especialista de la lengua extranjera, que sería al mismo tiempo el coordinador de la Sección y que, al no impartir ninguna disciplina no lingüística, no deberá acreditar el nivel B2 de competencia lingüística. Además del Coordinador, serán precisos uno o dos maestros para las áreas no lingüísticas que sí deben estar en posesión del nivel de competencia lingüística B2 del MCER, según explicita el Real Decreto en sus disposiciones adicionales segunda y tercera. Cuando vaya ampliándose la Sección, el centro propondrá en su proyecto el aumento de profesorado acreditado en B2 de áreas no lingüísticas, que formarán parte del proyecto lingüístico, con previa autorización de la Secretaría General de Educación.
 - b) En Educación Secundaria en la modalidad A1 será precisa la implicación de un profesor especialista de idioma extranjero, que será el coordinador de la Sección, y dos profesores de las asignaturas no lingüísticas seleccionados que pasarán a formar parte del proyecto Bilingüe que deben estar en posesión del nivel de competencia lingüística B2 del MCER. En la modalidad A2 mixta será precisa la implicación del profesor especialista de la primera lengua extranjera, que será el coordinador de la Sección, y un profesor de cada una de las asignaturas no lingüísticas seleccionadas que impartirán estas asignaturas en los respectivos idiomas que conforman el proyecto Bilingüe y que deben estar en posesión del nivel de competencia lingüística B2 del MCER.



En la modalidad B será precisa la implicación de un profesor especialista de idioma extranjero, que será el coordinador de la Sección, y otro profesor de la asignatura no lingüística que deben estar en posesión del nivel de competencia lingüística B2 del MCER.

- c) En secciones bilingües de Formación Profesional será precisa la implicación de un profesor especialista del idioma extranjero y, al menos, dos profesores/as de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo bilingüe o de la especialidad de Formación y Orientación Laboral que deben estar en posesión del nivel de competencia lingüística B2 del MCER.
4. Cuando haya más de un grupo de alumnos de la sección en cada curso, el centro podrá proponer en su proyecto el aumento razonable de profesorado acreditado en B2 participante, previa autorización de la Secretaría General de Educación.
 5. Excepcionalmente, en el caso de Secciones Bilingües de otra lengua que no sean inglés o francés, tanto las funciones de coordinación como la impartición de la lengua extranjera de la Sección podrán ser asumidas por un profesor de otra materia, siempre que se halle al menos con el nivel de competencia lingüística B2 del MCER.

Artículo 9. Alumnado.

1. Para iniciar un proyecto de Sección Bilingüe será necesario contar con, al menos, un grupo de 10 alumnos, a excepción de los grupos de las Secciones Bilingües de Formación Profesional donde la Sección deberá incluir a todos el alumnado del grupo. La ratio de los grupos de los que formen parte alumnos que sigan el plan de enseñanza bilingüe será la establecida con carácter general para cada etapa educativa.
2. El centro podrá establecer en el primer año el desarrollo del proyecto en uno o más grupos de cada nivel, siempre que acredite para esos grupos la posibilidad de continuar con el proyecto hasta el fin de la etapa en que lo inicie.
3. Los criterios de admisión del alumnado en los proyectos de Sección Bilingüe respetarán los establecidos con carácter general en Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

Si el número de los alumnos candidatos de Educación Primaria y Secundaria supera la ratio máxima establecida se seguirá el procedimiento que determine y apruebe el Consejo Escolar y haga público antes que empiece el procedimiento de admisión. De este procedimiento se emitirá el correspondiente informe del Servicio de Inspección, y respetará siempre la objetividad y la igualdad de oportunidades de todo el alumnado solicitante.

4. A estos efectos, a fin de evitar posibles desigualdades de nivel en los agrupamientos de los alumnos, preferentemente y siempre que las características del centro lo permitan, las clases semanales de áreas bilingües estarán conformadas equitativamente con alumnado proveniente de los distintos grupos del mismo nivel, lo que habrá de tenerse en cuenta a la hora de planificar coordinadamente la organización horaria del centro.
5. La incorporación de un alumno de Educación Primaria o Secundaria Obligatoria a un plan de sección bilingüe requerirá la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Dicha incorporación se realizará en el primer curso de primaria o en primero de enseñan-



za secundaria obligatoria. Excepcionalmente, podrá incorporarse en un curso posterior si el alumnado acredita el nivel de competencia adecuado, a criterio de los especialistas de idiomas del centro.

6. El alumnado admitido en una experiencia de enseñanza bilingüe adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa o ciclo formativo a través de ese proyecto. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización de la Dirección del centro educativo.

Artículo 10. Profesorado de centros de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura.

1. Con objeto de garantizar al alumnado la oferta de enseñanzas bilingües hasta finalizar, al menos, el ciclo o etapa correspondiente, el profesorado implicado en el plan bilingüe tendrá preferentemente destino en el centro.
2. El perfil del profesorado que podrá impartir en lengua extranjera una disciplina, materia o módulo profesional no lingüístico será:
 - a) Educación Primaria: los maestros de disciplinas no lingüísticas con competencias lingüísticas en el idioma correspondiente que acredite un dominio de la lengua extranjera equivalente al nivel B2 del MCER.
 - b) Educación Secundaria: el profesorado de disciplina o materia no lingüística con competencia lingüística en el idioma correspondiente que acredite un dominio de la lengua extranjera equivalente al nivel B2 del MCER.
 - c) Formación Profesional: el profesorado de módulos no lingüísticos con un nivel de competencia lingüística en el idioma correspondiente que acredite un dominio de la lengua extranjera equivalente al nivel B2 del MCER.

La acreditación de la competencia del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas tendrá lugar mediante los certificados y titulaciones indicados en el Anexo I.

Cuando se incorpore un nuevo profesor al programa bilingüe deberá igualmente acreditar la competencia lingüística con la titulación requerida según Anexo I, mediante documentación a presentar ante la Secretaría General de Educación.

3. La Consejería de Educación y Cultura cubrirá las vacantes que se produzcan en asignaturas o módulos profesionales no lingüísticos vinculados al plan bilingüe con funcionarios de carrera en comisión de servicio o funcionarios interinos que cuenten con la titulación que acredite un dominio de la lengua extranjera equivalente al nivel B2 del MCER.
4. Si se agotaran todas las posibilidades de encontrar profesorado de asignaturas o módulos no lingüísticos con la debida competencia para continuar el proyecto, éste se extinguirá en el centro correspondiente.
5. La Consejería de Educación y Cultura se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan el reconocimiento a efectos de concursos de traslados, convocatorias de acceso e ingreso a cuerpos docentes y licencias por estudios.

**Artículo 11. Funciones del Profesorado Bilingüe.**

1. El profesor/a-coordinador/a de la Sección Bilingüe en el centro autorizado será designado por el Director del Centro de entre el profesorado de lenguas extranjeras que imparta la primera lengua extranjera a los grupos de alumnos del proyecto. El coordinador no impartirá las disciplinas no lingüísticas. Además será el responsable, junto con el equipo directivo, de la coordinación de dicho programa en el centro. Los centros que cuenten o hayan solicitado Secciones Bilingües en diferentes etapas educativas, deberán designar un único profesor-coordinador.

Son funciones del coordinador, además de las que con carácter general se establecen en la normativa vigente:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de profesores que forman parte del proyecto y coordinar las actividades del profesorado y, en su caso, los departamentos implicados.
 - b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo de la Sección Bilingüe, coordinando la elaboración del currículo integrado de contenido y lengua en el marco del proyecto de centro Secciones Bilingües.
 - c) Elaborar materiales curriculares específicos en AICLE (Aprendizaje integrado de contenido y lengua extranjera) u otra Metodología tradicional conjuntamente con el profesorado de las disciplinas no lingüísticas implicado en el Proyecto.
 - d) Revisar y trasladar al equipo directivo las programaciones iniciales y memorias finales.
 - e) Participar, en su caso, en las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
 - f) Participar en tareas de formación del profesorado relacionadas con la metodología Bilingüe.
 - g) Establecer el horario y supervisar la labor de los auxiliares de conversación, quienes deberán apoyar preferentemente la labor del profesorado que imparte su área, materia o módulo profesional en la lengua extranjera.
 - h) Coordinar, en definitiva, las distintas acciones que se desarrollen en el Centro y cuantas otras le sean encomendadas por el equipo directivo en relación con el programa de Sección Bilingüe.
2. En las Secciones Bilingües de Educación Secundaria y Formación Profesional, el profesor-coordinador dispondrá de 3 periodos lectivos de reducción a la semana para llevar a cabo sus funciones.
 3. Los profesores de asignaturas o módulos profesionales no lingüísticos, junto con los especialistas en lengua extranjera que tal como se establece en el apartado primero del presente artículo no impartirán disciplinas no lingüísticas, conformarán el equipo del proyecto bilingüe, tendrán como funciones:
 - a) Abordar el aprendizaje de las lenguas como un instrumento para la comunicación, priorizando las destrezas que caracterizan esta competencia básica, situando los plantea-



- mientos metodológicos basados en el enfoque comunicativo y la concepción constructivista centrada en el alumnado.
- b) Participar en la elaboración y adaptación del currículo integrado de contenido y lengua siguiendo las recomendaciones en esta materia contenidas en el Marco de Referencia Europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas.
 - c) Elaborar materiales didácticos en coordinación con el resto del profesorado y aplicar la metodología (AICLE y tradicional), siguiendo las recomendaciones en esta materia contenidas en el Marco Común Europeo de Referencia para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas.
 - d) Adaptar el currículo incorporando aspectos relativos al país extranjero del que se trate para favorecer la estructuración propia del conocimiento, a la vez que colabora al descubrimiento de otra cultura, de otra forma de ver el mundo y de vivir.
 - e) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto para elaborar el currículo integrado de las lenguas y contenido, teniendo en cuenta las recomendaciones europeas antes mencionadas.
 - f) Recoger el desarrollo de estrategias que el aprendizaje de contenidos en dos lenguas propicia. A tal efecto, explicitará el uso de las dos lenguas, de manera que esta tarea no se lleve a cabo de forma artificial y con recortes forzados. Por ello, la metodología que el profesorado de las áreas no lingüísticas ha de emplear contemplará la alternancia de las dos lenguas.
 - g) Diseñar tareas comunicativas para contribuir a que el alumnado domine sin dificultad, tanto oralmente como por escrito, las principales formas del discurso, sea capaz de argumentar con los interlocutores, interprete textos e imágenes, participe en un debate, adapte su discurso a las situaciones, a los interlocutores y a la finalidad perseguida.
 - h) Elaborar la programación específica AICLE al inicio de cada curso escolar, y confeccionar una memoria final.
 - i) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Cultura relacionadas con la metodología bilingüe.
 - j) Colaborar en los intercambios escolares y programas europeos, conocer y utilizar los foros virtuales que la Consejería pone a disposición de los profesores, y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo adecuado de la experiencia.
4. En las Secciones Bilingües de Secundaria y Formación Profesional, el profesorado de asignatura o módulos no lingüísticos que imparte clases bilingües contará con 2 periodos lectivos de reducción a la semana para poder desempeñar estas funciones.
 5. Con el fin de hacer posible la coordinación entre el profesorado implicado en el proyecto, al menos uno de los periodos lectivos de reducción a la semana ha de ser común; es decir, la Jefatura de Estudios del centro confeccionará los horarios del profesorado que imparta docencia Bilingüe de tal modo que reservará un periodo lectivo para la celebración de una reunión semanal de coordinación de todos los miembros implicados en el proyecto.
 6. Se podrá admitir la renuncia de participación de algún profesor implicado en el proyecto, siempre que se garantice la continuidad del mismo. Asimismo, la Secretaría General de Educación, podrá resolver, previa audiencia del interesado y con el preceptivo informe de



Inspección, apartar a un profesor del plan bilingüe, cuando no cumpla las funciones para las que fue incluido en el mismo.

Artículo 12. Profesorado de centros concertados.

El profesorado de centros concertados que desee implicarse en la experiencia bilingüe deberá atenerse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 8 y apartado 2 del artículo 10 y el apartado 1, 2 y 5 del artículo 11 de la presente orden. Asimismo, el centro deberá asegurar que el profesorado propuesto esté lo suficientemente consolidado en el centro con el fin de garantizar la continuidad del Proyecto Bilingüe.

Artículo 13. Formación del Profesorado.

1. La Consejería de Educación y Cultura podrá establecer un plan de formación específico para el profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos involucrados en el proyecto.
2. Al profesor-coordinador, por la función desarrollada durante cada curso escolar, se le reconocerán 6 créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa en metodología de lenguas extranjeras, e igualmente 5 créditos al profesor de asignatura o módulo profesional no lingüístico.
3. Los centros participantes en el proyecto de enseñanza bilingüe favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnos, y, a tal efecto, tendrán preferencia en la concesión de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de los programas europeos y para la realización de intercambios, que convoca anualmente la Consejería de Educación y Cultura.
4. La participación de un centro de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura en el proyecto de Secciones Bilingües será considerada como mérito en la asignación de auxiliares de conversación por parte de la Administración.
5. La participación de un profesor en la experiencia bilingüe, o su compromiso para hacerlo en el futuro, se considerará como mérito en la solicitud de participación en los programas europeos.

Artículo 14. Documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán, según proceda, en el modelo que figura como Anexo II-A para los centros docentes que deseen iniciar un programa de Sección Bilingüe en Educación Secundaria y Primaria, y en el Anexo II-B para los centros de Formación Profesional o en el modelo del Anexo V para los centros que deseen la ampliación en Primaria de la Sección Bilingüe, y junto con la documentación preceptiva se dirigirán a la Secretaría General de Educación, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud y el resto de Anexos se podrán descargar en la web del Portal de Educación EDUCAREX, accesible desde <http://www.educarex.es>, <http://fp.educarex.es>.

2. Las solicitudes podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un siste-



ma de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los centros interesados en iniciar un proyecto de sección bilingüe en Educación Primaria, Secundaria y/o Formación Profesional, acompañarán la solicitud (Anexos II-A, III-A y/o Anexos II-B, III-B) con un proyecto de enseñanza bilingüe que contenga las características de la experiencia, junto con, al menos, la siguiente documentación:
 - a) Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro, sobre la solicitud de participación.
 - b) Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro, sobre la solicitud de participación.
 - c) Certificación de la dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia, a lo largo de toda la etapa de ESO, Primaria, o del ciclo formativo, en el caso de enseñanzas de Formación Profesional.
 - d) Nombre y apellidos de los profesores del centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo III-A y III-B, en el caso de Formación Profesional, diferenciando al profesor-coordinador y al profesorado de asignaturas o módulos no lingüísticos, con indicación, en este caso, del área o de la asignatura que impartirán en el idioma. En el caso de Secciones bilingües de Formación Profesional, deberá indicarse la carga horaria de los módulos profesionales bilingües impartidos por dichos profesores.
 - e) Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes al nivel B2, según Anexo I del profesorado del área o asignatura no lingüística, con la indicación expresa del idioma al que se refiere.
 - f) Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados a participar en el proyecto bilingüe a lo largo de toda la etapa de Secundaria y Primaria o del ciclo formativo en el caso de Formación Profesional.
 - g) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las asignaturas o módulos, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal de cada uno de los cursos de la etapa de secundaria y primaria o ciclo formativo bilingües.
4. Los centros docentes ya autorizados que deseen ampliar la sección bilingüe de Primaria, acompañarán la solicitud (Anexo V) con un proyecto de enseñanza Bilingüe del segundo ciclo y, en su caso, primer ciclo que contenga las características de la experiencia propuesta, junto con, al menos, la siguiente documentación:



- a) Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro, sobre la solicitud de ampliación.
 - b) Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro, sobre la solicitud de ampliación.
 - c) Certificación de la dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia, a lo largo de toda la etapa o ciclos que se soliciten de Primaria.
 - d) Nombre y apellidos de los profesores del centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo VI, diferenciando al profesor-coordinador, a los profesores de área o asignatura no lingüística y el nuevo profesorado para la ampliación del programa, con indicación, en este caso, del área o de la asignatura que impartirán en el idioma y de su nivel de competencia lingüística B2 en el idioma de la sección.
 - e) Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I del profesorado del área o asignatura no lingüística, con la indicación expresa del idioma al que se refiere.
 - f) Compromiso por parte del nuevo profesorado a participar en el proyecto bilingüe de ampliación al menos lo largo de toda la etapa o ciclos en los que se inicia la implantación.
 - g) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas o asignaturas, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal de cada uno de los cursos de la etapa de primaria bilingüe.
5. Los centros docentes que ya cuenten con Secciones Bilingües en Formación Profesional que deseen incorporar a este proyecto otros ciclos formativos, deberán presentar la solicitud correspondiente, según lo establecido en la presente orden.

Artículo 15. Procedimiento.

1. La Secretaría General de Educación valorará los requisitos a los que se refieren los diferentes artículos de la presente orden, con objeto de la autorización, en la que se valorarán, entre otros aspectos:
 - a) El cumplimiento de los requisitos para el profesorado y para el centro a los que se refiere la presente orden.
 - b) La viabilidad de la solicitud: se tendrá en cuenta la experiencia educativa del centro, la práctica diaria en actividades de idiomas a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), la plantilla de profesorado con conocimientos en el idioma del plan bilingüe y el posible número de alumnos que se matricularán en el mismo.
 - c) El nivel y capacitación en el idioma extranjero del proyecto del profesorado de área o asignatura no lingüística del centro, acreditada documentalmente.
2. La Secretaría General de Educación resolverá esta convocatoria antes del 7 de julio de 2014, y comunicará la autorización o la no autorización a los centros interesados. Para el desarrollo de los proyectos de Enseñanza Bilingüe se valorarán especialmente las siguientes consideraciones generales y características de los proyectos presentados:
 - a) En relación con los centros:



- Centros de atención educativa preferente.
 - Centros que implementen el Portfolio Europeo de las Lenguas.
 - Centros con un alto grado de alumnado con necesidades educativas y/ o de minorías étnicas.
 - Se valorará positivamente la participación del centro en los Proyectos Educativos Europeos: Comenius, Erasmus, Grundtvig, Leonardo de Vinci.
- b) En relación con una adecuada distribución geográfica en el contexto regional:
- De acuerdo con los planteamientos de discriminación positiva hacia la escuela rural de Extremadura, tendrán prioridad las solicitudes presentadas por centros de localidades de menos de 10.000 habitantes.
 - Distribución de los proyectos seleccionados, de manera que las experiencias bilingües se desarrollen de forma equilibrada y coherente por toda la Comunidad Autónoma.
 - Distribución armónica de los centros en los diferentes ámbitos de demarcación de los Centros de Profesores y Recursos, de modo que se facilite la formación que necesite el profesorado.
 - Se tendrá en cuenta que el alumnado del centro solicitante proceda de diferentes localidades o centros educativos.
 - Se valorará positivamente el hecho de que el centro solicitante complete las enseñanzas bilingües del centro del que recibe alumnado o del centro en el que su alumnado va a continuar estudios. De igual manera se primará el centro solicitante cuyo alumnado continúe estudios en un centro que recibe alumnado de otros centros Bilingües.
- c) En relación con la formación del profesorado:
- La participación del profesorado del centro en los programas formativos en lenguas extranjeras que convoquen las Administraciones educativas.
- d) En relación con el proyecto presentado:
- Se tendrá en especial consideración el centro bilingüe que tenga como idioma de la sección el portugués.
 - Centros cuyo proyecto Bilingüe refleje perfectamente el procedimiento metodológico de la enseñanza/ aprendizaje AICLE, destacando el aspecto integrado de los contenidos y lengua.
 - Proyecto conjunto correspondiente a un centro de primaria y otro de secundaria que deseen implantar un proyecto bilingüe del mismo idioma extranjero, con el fin de asegurar la continuidad del proyecto bilingüe al alumnado que finalice la Educación Primaria.
 - Se primará que las áreas o materias no lingüísticas implicadas sean equilibradas: un área o asignatura de carácter científico y otra de carácter humanístico. Asimismo, se valorarán las áreas o asignaturas no lingüísticas propuestas a lo largo de todo el ciclo o etapa.



- En el caso de la etapa de primaria, se primará que el centro solicitante haya implantado, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo.
- En el caso de enseñanzas de formación profesional, se valorará la idoneidad de los módulos profesionales propuestos como bilingües, según la competencia general del ciclo formativo.
- Se valorará especialmente aquellos proyectos de centros que se distingan por sus buenas prácticas en las TIC, en relación con los idiomas.
- Se valorará positivamente la participación del centro en los Proyectos Educativos Europeos.

Artículo 16. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación y los Centros de Profesores y de Recursos asesorarán a los centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación.
2. El Servicio de Inspección podrá orientar a los centros educativos autorizados en el proceso de implantación de las Secciones Bilingües y podrá recabar de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Artículo 17. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 20 de junio de 2015, el centro autorizado remitirá a la Secretaría General de Educación una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) Alumnado participante.
 - b) Profesorado participante, con especificación de nombre, NIF especialidad y asignatura o módulo impartido en la sección. En el caso de ciclos formativos, se deberá indicar, asimismo, la carga horaria de dichos módulos bilingües.
 - c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, con especial mención a las propuestas de mejora.
 - d) Memoria descriptiva de los objetivos alcanzados del currículo integrado de contenido y lengua específico de sección bilingüe, y la metodología aplicada (AICLE) según las orientaciones del Marco Común Europeo de Referencia de la Lengua.
2. La Inspección Educativa enviará a la Secretaría General de Educación un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Artículo 18. Compromiso de los centros seleccionados.

1. Los centros seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos:
 - a) Desarrollar el proyecto presentado en los términos que hubiera sido aprobado por la Secretaría General de Educación.
 - b) Participar y llevar a cabo el plan de formación específico al que se refiere el artículo 13 de la presente orden.



- c) Participar y colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y al alumnado que determine la Consejería de Educación y Cultura.
2. En los primeros días de cada curso escolar, el equipo directivo del centro con la colaboración del Coordinador de la Sección Bilingüe introducirá los datos relativos a la Sección Bilingüe en la plataforma Rayuela, y comunicará a la Secretaría General de Educación cualquier incidencia o variación que al respecto se produzca durante el curso académico.
 3. Mediante la diligencia que estará disponible en la plataforma educativa extremeña Rayuela, al alumnado que curse un proyecto de enseñanza bilingüe se les consignará en el historial académico tal circunstancia. De la misma manera, se hará constar en el expediente académico del alumno los cursos que ha seguido escolarizado en el proyecto.
 4. Todas las decisiones anteriormente citadas deberán ser incorporadas a la propuesta educativa de la etapa o ciclo formativo correspondiente. Asimismo, el centro deberá integrar en su proyecto educativo de centro, el proyecto de la Sección.
 5. Los centros que implanten una Sección Bilingüe adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 19. Finalización de la experiencia.

La Secretaría General de Educación podrá revocar la autorización concedida a los centros, anticipadamente, en los siguientes casos:

- a) A propuesta de la dirección del centro: se podrá interrumpir el desarrollo del proyecto cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar.
- b) Cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente orden, previo informe razonado de la Inspección, oída la Dirección del centro.

Disposición transitoria única. Aplicación.

A los centros autorizados a desarrollar un programa bilingüe con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden les será de aplicación lo dispuesto en la misma. En el caso de Educación Secundaria los centros autorizados comunicarán a la Secretaría General de Educación la Modalidad a la que se acogen según artículo 4 apartado 2, para su preceptiva aprobación y autorización.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Educación para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO I

TITULACIONES DEL PROFESORADO DE ÁREAS O ASIGNATURAS NO LINGÜÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROYECTO DE SECCIONES BILINGÜES.

El profesorado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional que desee participar en estos proyectos, impartiendo áreas, materias o módulos profesionales no lingüísticos en modalidad bilingüe, deberá acreditar, al menos, un nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia en el idioma de la Sección.

Titulaciones requeridas son:

- Licenciado en Filología o grado equivalente de la lengua extranjera correspondiente.
- Licenciado en Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.

Certificaciones:

EEOOI:

- Certificado de Aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. (Plan antiguo).
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. (Plan actual)

Universidades:

- Certificado B2 expedido por la Universidad a Distancia en el idioma correspondiente (UNED)
- Certificado B2 expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES / CERCLES en el idioma correspondiente

PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS:

- Cambridge University ESOL:
 - First Certificate in English (FCE) Business English Certificate (BEC Vantage) 2
 - Business Language Testing Service (BULATS) 60-74
 - International English Language Testing System (IELTS) 5.0/5.5/6.5 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)
- Educational Testing Service:
 - Test of English as a Foreign Language: TOEFL (PBT) 450-525 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)
 - TOEFL (CBT) 145-195
 - TOEFL (IBT) 50-70
 - Test of English for International Communication (TOEIC) 600 - 945
- Trinity College London:
 - Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7, 8, 9
 - Trinity Integrated Skills in English (ISE) II

PARA LA ACREDITACION DEL IDIOMA FRANCÉS:

- Alliance Francaise:
 - Diplôme de Langue Francaise (DL) B2
- Centre International d' Etudes Pédagogique / Institut Français:
 - Diplôme d' Etudes en Langue Francaise (DELF) B2
 - Test de Connaissance du Français (TCF) 4 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)
- Universidad de Cambridge:
 - BULATS francés (60-74)

PARA LA ACREDITACION DEL IDIOMA PORTUGUES:

- Instituto Camoes:
 - Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)

PARA LA ACREDITACION DEL IDIOMA ALEMAN:

- Goethe Institut:
 - Goethe-Zertifikat B2
 - TestDaF-Niveaustufe 3 (TDN 3)



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II-A**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR UN PROGRAMA DE SECCIÓN BILINGÜE EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA**

DATOS DEL CENTRO		
DIRECTOR/A:	Código Centro:	Público Privado/Concertado
CENTRO:		
Localidad:	Provincia:	C.P.
Dirección:		Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:	
¿Presenta proyecto conjunto con otro centro de otra etapa educativa?		
Nombre del centro, en caso afirmativo:		

EXPONE:

Que de conformidad con la Orden de 27 de mayo de 2014 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula la convocatoria de Secciones Bilingües, con carácter experimental, en Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional, para el curso 2014/2015 en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria con un programa de sección bilingüe del idioma extranjero:

	<input type="radio"/> Inglés	<input type="radio"/> Francés	<input type="radio"/> Portugués	<input type="radio"/> Mixto
SECUNDARIA	MODALIDAD A1			
	MODALIDAD A2 MIXTA			
	IDIOMAS:/.....			
	MODALIDAD B			

PRIMARIA

	PRIMERO DE PRIMARIA	
--	---------------------	--

Por lo que se adjunta proyecto de enseñanza bilingüe que incluye características de la experiencia junto con la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
2. Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
3. Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos de duración, a lo largo de toda la etapa de E.S.O. y Educación Primaria.
4. Nombre y apellidos de los profesores con destino en el centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo III-A, diferenciando al profesor-coordinador y al profesorado de área o asignatura no lingüística, con indicación, en este caso, no necesariamente en el del Coordinador, de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección y del área o de la asignatura que impartirán en el idioma.
5. Acreditación del nivel de competencia lingüística **B2 del MCER** del profesorado de área o asignatura no lingüísticas mediante Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes con indicación expresa del idioma, según Anexo I.
6. Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto bilingüe en toda la etapa de Educación Primaria y Secundaria
7. Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas o asignaturas, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal de cada uno de los dos cursos de la etapa de la etapa de Primaria y Secundaria.

En a de de 2014

Fdo:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**ANEXO II-B**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR UN PROGRAMA DE SECCIÓN BILINGÜE DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DATOS DEL CENTRO		
D / D ^a :		, Director / a
Centro:	Código Centro:	Público Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.
Dirección:		Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:	
Familia/s Profesional/es:		
Sección bilingüe en otras etapas educativas:		Idioma sección bilingüe:
Participación en Programas Europeos:		

EXPONE:

Que de conformidad con la Orden de 27 de mayo de 2014 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula la convocatoria de Secciones Bilingües en Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional, para el curso 2014/2015, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria con un programa de Sección Bilingüe en las siguientes enseñanzas de Formación Profesional:

Ciclo/s Formativo/s impartido/s:	Código/s:
Familia Profesional:	Idioma Sección Bilingüe:

Por lo que se adjunta **Proyecto de Enseñanza Bilingüe**, que incluye características de la experiencia junto con la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
- Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
- Certificación de la dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos de duración, a lo largo de todo el ciclo formativo.
- Datos de los profesores que participarán en el proyecto y relación de módulos profesionales bilingües, según Anexo III-B.
- Datos de los profesores con compromiso de participación en el futuro en este proyecto, según Anexo IV-B.
- Acreditación del nivel de competencia lingüística B2 del MCER del profesorado participante en el proyecto: Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes con indicación expresa del idioma, según Anexo I.
- Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados de participar en el proyecto bilingüe al menos en los dos primeros cursos de implantación.
- Propuesta de distribución del horario semanal de cada uno de los cursos del ciclo formativo bilingüe.

En _____ a ____ de _____ de 2014

Fdo: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**ANEXO III-A****RELACIÓN DE ÁREAS O ASIGNATURAS Y PROFESORADO DE LA EXPERIENCIA A LO LARGO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA.****CENTROS DE PRIMARIA**

PROFESOR/A COORDINADOR/A		
Nombre y apellidos	NIF	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

PROFESORADO DE ÁREA NO LINGÜÍSTICA :

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Asignatura no lingüística		
Especialidad		
Situac. Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

En a d de 2014

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo:



ANEXO III-A

RELACIÓN DE ÁREAS O ASIGNATURAS Y PROFESORADO QUE SE IMPLICARÁN EN LA EXPERIENCIA A LO LARGO DE LA ETAPA DE SECUNDARIA OBLIGATORIA

CENTROS DE SECUNDARIA. MODALIDAD A1

PROFESOR/A COORDINADOR/A		
Nombre y apellidos	NIF	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

PROFESORADO DE ASIGNATURA NO LINGÜÍSTICA en el primer curso de ESO:

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Asignatura no lingüística		
Especialidad		
Situac. Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

PREVISIÓN DEL PROFESORADO en el segundo, tercero y cuarto curso de ESO:

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Asignatura no lingüística		
Especialidad		
Situac. Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

CENTROS DE SECUNDARIA. MODALIDAD A 2 MIXTO

PROFESOR/A COORDINADOR/A		
Nombre y apellidos	NIF	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

PROFESORADO DE ASIGNATURA NO LINGÜÍSTICA en el primer curso de ESO:

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Asignatura no lingüística		
Especialidad		
Situac. Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

PREVISIÓN DEL PROFESORADO en el segundo, tercero y cuarto curso de ESO:::

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Asignatura no lingüística		
Especialidad		
Situac. Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

En _____ a de _____ de 2014

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo:

**ANEXO III-A****RELACIÓN DE ÁREAS O ASIGNATURAS Y PROFESORADO QUE SE IMPLICARÁN EN LA EXPERIENCIA A LO LARGO DE LA ETAPA DE SECUNDARIA OBLIGATORIA.****CENTROS DE SECUNDARIA. MODALIDAD B**

PROFESOR/A COORDINADOR/A		
Nombre y apellidos	NIF	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

PROFESORADO DE ASIGNATURA NO LINGÜÍSTICA en el primer curso de ESO:

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Asignatura no lingüística		
Especialidad		
Situac. Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

PREVISIÓN DEL PROFESORADO en el segundo, tercero y cuarto curso de ESO:

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Asignatura no lingüística		
Especialidad		
Situac. Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

En a de de 2014

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo:



ANEXO III-B

DATOS DEL PROFESORADO PARTICIPANTE EN LA EXPERIENCIA BILINGÜE DE FORMACIÓN PROFESIONAL. RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES BILINGÜES

PROFESOR/A COORDINADORA/A

D / D ^a		NIF:	
Situación Administrativa:		NRP:	
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística ¹ : en idioma:		

PROFESORADO PARTICIPANTE

D / D ^a		NIF:	
Situación Administrativa:		NRP:	
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística ¹ : en idioma:		
Ciclo formativo:	Código:		
Módulos profesionales bilingües que impartirá, indicando su carga horaria:			

D / D ^a		NIF:	
Situación Administrativa:		NRP:	
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística ¹ : en idioma:		
Ciclo formativo:	Código:		
Módulos profesionales bilingües que impartirá, indicando su carga horaria:			

D / D ^a		NIF:	
Situación Administrativa:		NRP:	
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística ¹ : en idioma:		
Ciclo formativo:	Código:		
Módulos profesionales bilingües que impartirá, indicando su carga horaria:			

En _____ a ____ de _____ de 2014

EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO

Fdo: _____

(1) Nivel de competencia lingüística acreditado según Anexo I



ANEXO IV-A

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etcétera), relacionadas con la enseñanza de idiomas, realizadas en el centro o por el profesorado participante en la Sección durante los últimos cinco años:
Participación en el Proyecto del Portfolio Europeo de las Lenguas: Fecha de iniciación
Realización o participación en Proyectos Europeos:
Actividades de intercambio con centros escolares de otros países:
Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas (Segunda lengua extranjera en Primaria o tercera lengua extranjera en Secundaria)

En, a de de 2014

EL/LA DIRECTORIA DEL CENTRO

Fdo.:



ANEXO IV-B

**INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA DEL CENTRO Y NIVEL DE
COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO CON COMPROMISO DE
PARTICIPACIÓN FUTURA EN LA SECCIÓN BILINGÜE DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

EXPERIENCIA EDUCATIVA DEL CENTRO

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etc) relacionados con la enseñanza de idiomas, realizadas en el centro o por el profesorado del centro, realizados durante los últimos cuatro años:

--

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EUROPEOS:

--

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS O PROGRAMAS DE CARÁCTER NACIONAL O AUTONÓMICO:

--

DATOS DEL PROFESORADO CON COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN FUTURA

D / D ^a	NIF:
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística ¹ actual: en idioma:

D / D ^a	NIF:
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística ¹ actual: en idioma:

D / D ^a	NIF:
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística ¹ actual: en idioma:

En _____ a ____ de _____ de 2014

EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO

Fdo: _____

(1) Nivel de competencia lingüística acreditado según Anexo I

**ANEXO V****SOLICITUD PARA LA AMPLIACIÓN EN PRIMARIA DEL PROGRAMA DE SECCIÓN BILINGÜE PARA LOS CENTROS AUTORIZADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES**

DATOS DEL CENTRO		
D / D ^a :		<input type="checkbox"/> , Director / a
Centro:	Código Centro:	Público Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.
Dirección:		Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:	
Sección bilingüe en otras etapas educativas:		Idioma sección bilingüe:
Participación en Programas Europeos:		

EXPONE:

Que de conformidad con la Orden de 27 de mayo de 2014 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula la convocatoria de Secciones Bilingües, con carácter experimental, en Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional, para el curso 2014/2015 en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, e implantado el proyecto bilingüe en _____ y _____ cursos de Primaria.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para ampliar el programa de enseñanza bilingüe al _____ curso de la Educación Primaria según convocatoria de Orden de de de por la que se regula el programa de sección bilingüe.

Señale los cursos que solicita ampliación:

- 1.
- 2.

Por lo que se adjunta proyecto de enseñanza bilingüe que incluye característica de la experiencia junto con la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de ampliación.
- Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de ampliación.
- Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, a lo largo de toda la etapa de Educación Primaria.
- Nombre y apellidos de los profesores con destino en el centro que participan ya en la experiencia bilingüe, según Anexo VI, diferenciando al profesor-coordinador; al profesorado de área o asignatura no lingüística, y del nuevo profesor participante en la ampliación de la Sección con indicación, en este caso, de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección y del área o de la asignatura que impartirán en el idioma
- Acreditación del nivel de competencia lingüística B2 del MCER del profesorado de área o asignatura no lingüística.
- Compromiso por parte del nuevo profesorado implicado, de participación en el proyecto bilingüe.
- Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas o asignaturas, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal de cada uno de los cursos de 1o y 2o ciclo de Educación Primaria.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo: _____

**ANEXO VI****Para centros de Educación Primaria que solicitan ampliación****PROFESORADO QUE SE IMPLICA EN LA EXPERIENCIA A LO LARGO DE LA ETAPA O CICLOS SOLICITADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

ACTUAL PROFESOR/A COORDINADOR/A		
Nombre y apellidos	NIF	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

ACTUAL PROFESORADO DE ÁREA NO LINGÜÍSTICA DEL ___ CURSO DE PRIMARIA

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Área no lingüística		
Especialidad		
Situación Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

PROFESORADO QUE SE IMPLICARÁ en el _____ curso(s) de Primaria:

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Área no lingüística		
Especialidad		
Situación Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

En _____ a de _____ de 2014

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo:





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 88/2014, de 27 de mayo, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura. (2014040106)

El Consejo de la Juventud de Extremadura es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, que, al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 9.1.26 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actúa como interlocutor representativo de las asociaciones juveniles de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, así como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

La Asamblea es el órgano colegiado supremo de decisión del mismo, correspondiéndole, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4.c) de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, en la forma que determinen los Estatutos.

En este sentido, durante el desarrollo de la Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura, celebrada en la ciudad de Mérida, el 10 de mayo del año en curso, tuvo lugar el proceso encaminado a la elección de los miembros de la XV Comisión Ejecutiva del Organismo, órgano colegiado de carácter ejecutivo al que corresponde la gestión ordinaria y representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De conformidad con lo expuesto y según lo preceptuado en el artículo 11.1 de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, en virtud de las competencias en materia de juventud atribuidas por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, apartado r) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 2014,

DISPONGO

Artículo Único. Ceses y Nombramientos de miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.



1. Cesar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

Presidente: D. Enrique Hernández Díez.

Vicepresidente: D. José Ramón Naharro Vaillant.

Secretario: D. Ignacio Escudero Magallanes.

Tesorera: D.^a Lorena Rodríguez Lucero.

Vocal de la Comisión Especializada de Participación Interasociativa y Juventud Rural: D.^a Paula Rodríguez Pallero.

Vocal de la Comisión Especializada de Educación, Derechos de la Juventud e Infancia y Mujer Joven: D.^a Marta Sánchez Gil.

Vocal de la Comisión Especializada de Cooperación y Diversidad: D. Sergio Amador Gordillo.

Vocal de la Comisión Especializada de Salud y Medio Ambiente: D. Jorge Vega Almendral.

Vocal de la Comisión Especializada de Empleo, Formación y Vivienda: D. Juan José Bote Chacón.

2. Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

Presidente: D. Enrique Hernández Díez.

Secretaria: D.^a Ana Esther Solano Martín.

Tesorera: D.^a Lorena Rodríguez Lucero.

Vocal de la Comisión Especializada de Participación: D.^a Marta Núñez Casado.

Vocal de la Comisión Especializada de Educación y Cultura: D.^a Elena Ruíz Cebrián.

Vocal de la Comisión Especializada de Igualdad: D.^a Marta Sánchez Gil

Vocal de la Comisión Especializada de Calidad de Vida: D.^a Esther García Castrillo.

Vocal de la Comisión Especializada de Emancipación: D.^a Elena Martín Martínez.

Disposición Final Única. Efectos.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día 1 de junio de 2014.

Mérida, a 27 de mayo de 2014

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES

EDICTO de 29 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 169/2013. (2014ED0132)

D./D.ª María Catalina Cortes Paredes, Secretario/a Judicial, del Jdo. 1.ª Inst. E Instrucción n.º 5 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Comunidad de propietarios del Residencial El Carmen frente a Procasa SL y otro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Procedimiento ordinario 0000169 /2013.

Sentencia núm. 38/2014.

En la ciudad de Cáceres, a 27 de febrero de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Joaquín González Casso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Cáceres y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario que con el número 169/2013 se siguen ante el mismo, en el que han sido partes, como demandante Comunidad de propietarios del Residencial El Carmen y con domicilio en esta ciudad en su c/ Juan Ramón Jiménez n.º 2-4, representada por la procuradora D.ª Josefa Morano Masa y asistida del letrado D. Braulio Caldera Andrada y como parte demandada D. Pedro de Miguel Mora, mayor de edad, con domicilio en Cáceres en c/ León Leal núm. 1 6.º G, representado por la procuradora D.ª Julia Monsalve González y asistido por la letrada D.ª Carmen Lucas Durán y Procasa, SL, con domicilio en c/ Francia núm. 44 y CIF núm. B-28096998, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre contrato de ejecución de obra y vicios en la construcción, y

FALLO

Que estimo la demanda formulada por la Comunidad de propietarios del "Residencial El Carmen" en la calle Juan Ramón Jiménez números 2 y 4 de Cáceres, representada por la procuradora D.ª Josefa Morano Masa contra D. Pedro de Miguel Mora representado por la procuradora D.ª Julia Monsalve González y contra Procasa, SL, declarada en situación de rebeldía procesal, Condenando a los demandados a que de forma solidaria procedan:

Primero. A la reparación de la deficiencias advertidas en las zonas comunes y en las viviendas de edificio de la actora y que se relacionan en los antecedentes de hecho décimo y undécimo de la demanda y en el informe pericial de D. Diego García Mostazo aportado como documentos números 10 y 11 de la demanda, así como al pago de todos los gastos necesarios



para la ejecución de dichas obras, incluidos el proyecto, los honorarios de los técnicos y los gastos de las licencias municipales necesarias.

Segundo. A abonar a la actora la cantidad de cinco mil ciento treinta y cuatro euros y veinticinco céntimos (5.134,25 €) por las reparaciones efectuadas por la comunidad de propietarios en la instalación de energía solar, reparación de los agrietamientos de los petos de la fachada y reparación del pavimento exterior de baldosas, con aplicación del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a intereses.

Se imponen las costas de este proceso a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes. Se indica que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación que deberá formalizarse en este Juzgado por escrito debiendo efectuar en calidad de depósito la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3 b) de la LO 1/09 de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado Procasa SL, en paradero desconocido y en situación de rebeldía, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a veintinueve de abril de dos mil catorce.

El/la Secretario/a Judicial



V ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural El Anillo". Expte.: SE-62/2014. (2014081928)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: SE-62/2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo".
- b) Lugar de ejecución: Guijo de Granadilla (Cáceres).
- c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución total de los servicios será desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2015, sin posibilidad de prórroga. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta la fecha prevista de terminación. En tal caso, el precio se ajustará a la duración efectiva del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.
 - 1) Aspectos económicos: Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 60.152,00 €

IVA (21 %): 12.631,92 €

Presupuesto base de licitación: 72.783,92 € (IVA incluido)



Valor Estimado del contrato: 60.152,00 €
Aplicación Presupuestaria: 02.02.274A.212.00.
Anualidad 2014: 30.509,42 € (IVA incluido)
Anualidad 2015: 42.274,50 € (IVA incluido)

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n., Módulo E.
- c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Teléfonos: 924 003508 - 924 003509.
- e) Telefax: 924 003441.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado J del Cuadro Resumen de Características.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la presentación como mínimo de una declaración apropiada de entidad financiera en la que se haga constar la manifestación de atender puntualmente el pago de sus deudas.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación que se relaciona a continuación:

Relación de los principales trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato que haya realizado en los tres últimos años; relación en la que habrá de describirse el objeto del servicio o trabajo prestado, el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.a) del TRLCSP.



Para acreditar la solvencia de este contrato será preciso que el licitador haya efectuado al menos, en las tres últimas anualidades, un contrato de análoga naturaleza al presente por un importe igual o superior a cincuenta mil euros (50.000 €), IVA incluido.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar junto con la referida relación de trabajos o servicios prestados, la siguiente documentación:

- Cuando los servicios o trabajos se hubieran prestado a entidades del sector público, certificado expedido o visado por el órgano competente.
- Cuando el destinatario hubiese sido un sujeto privado, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 16 de junio de 2014.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 23 de junio de 2014, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.



11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 13 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno. (2014081822)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el tablón de edictos.

Expte.: Procedimiento de revocación de la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno.

Empresa: Servicio Ajeno de Prevención Laboral Extremeña, SL.

NIF: B-06307748.

Domicilio: C/ Linares, 6 - Bajo 06010 Badajoz.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno, dictado por la Dirección General de Trabajo.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de referencia.



Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 13 de mayo de 2014. La Directora General de Trabajo, M.^a ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas incluidas en un programa formativo para emprendedores y empresarios en el marco de la estrategia de red de Puntos de Activación Empresarial de Extremadura (por lotes)". Expte.: SV-025/30/14. (2014081925)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-025/30/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas incluidas en un programa formativo para emprendedores y empresarios en el marco de la estrategia de red de Puntos de Activación Empresarial de Extremadura (por lotes).
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Formación en comunicación.
 - Lote 2: Formación en comercialización.
 - Lote 3: Formación de refuerzo para la estrategia Ser Empresaria.
 - Lote 4: Formación en financiación.
 - Lote 5: Formación en idiomas.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Doce meses desde la firma de los correspondientes contratos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 156.500,00 euros.

IVA (21,00 %): 32.865,00 euros.

Importe total: 189.365,00 euros.

LOTE 1: 59.290,00 euros (IVA incluido).

LOTE 2: 27.225,00 euros (IVA incluido).

LOTE 3: 36.905,00 euros (IVA incluido).

LOTE 4: 18.150,00 euros (IVA incluido).

LOTE 5: 47.795,00 euros (IVA incluido).

A anualidades:

2014.....109.807,50 euros.

2015.....79.557,50 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Secretaría General. Servicio de Administración General. Sección de Asuntos Generales y Contratación.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 005398.

e) Fax: 924 005784.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día decimosexto a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentos a presentar: Según lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas (Cuadro resumen de características del contrato).

c) Lugar de presentación: Registro único.



Entidad: Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas: A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, la apertura de los sobres y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>

10. FINANCIACIÓN:

- FSE "Una manera de hacer Europa". Programa operativo FSE de Extremadura 2007-2013. Prioridad 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios". Categoría de gasto 63 "Proyección y difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo". Porcentaje de cofinanciación: 75,00 %.
- Comunidad Autónoma: 25,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario proporcionalmente al importe de licitación del contrato correspondiente.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. El Secretario General (PD Resolución de 09/08/11 DOE n.º 156 de 12 de agosto), FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-RH-0002/2010-HE, en materia de ayudas de rehabilitación de viviendas. (2014081823)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución por la que se procede a declarar la finalización y archivo del expediente de solicitud de calificación provisional y de ayudas en materia de rehabilitación promovido por la Comunidad de Propietarios de la c/ Braulio Navas, 19, expediente n.º 10-RH-0002/2010-HE, en relación al solicitante D. Isaac Martín Gómez, por fallecimiento del mismo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 6 de mayo de 2014. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0421/09, en materia de transportes. (2014081825)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0421/09	JULIO ESTEBAN NOLLA	ART.140.22	3301 EUROS

Denunciado: Julio Esteban Nolla.

Último domicilio conocido: C/ Galicia, 20, 43550 Ulldecona (Tarragona).



Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desestimatoria.

Sanción: 3301 euros (Tres mil trescientos un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 6 de mayo de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0344/09, en materia de transportes. (2014081826)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0344/09	Transportes Frío Vitoria, SL	ART.140.24	2001 Euros

Denunciado: Transportes Frío Vitoria, SL.

Último domicilio conocido: C/ Barrachi, 10, 010013 Vitoria (Álava).

Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.24 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desestimatoria.

Sanción: 2001 euros (Dos mil un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011 DOE n.º 146, de 29 de julio)

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.



Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 6 de mayo de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014081810)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; ctra. San Vicente, 3 Badajoz

Mérida, a 17 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE:	BP13/263	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.		
DENUNCIADO:	RAFAL KABALA	DNI:	X3192771
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ BEZOYA, BL. 3- 4ªA		
LOCALIDAD:	28053- MADRID	MADRID	
HECHOS:	Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca. PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN AUTORIZACIÓN.		
CALIFICACIÓN:	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	57-1 33
SANCIÓN:	158 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0	
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR/A:	Luis Moreno Chaparro	SECRETARIA:	Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i>		

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP13/429 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PARASCHIVA DON **DNI:** X- 9037652
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANA MARÍA, 20, BAJO, B
LOCALIDAD: 28039- MADRID MADRID
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos clasificados como de carácter invasor.
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBOS PECES VIVOS CLASIFICADOS COMO DE CARÁCTER INVASOR.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-123 Y 57-1-1
SANCIÓN: 1244 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/449 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL SANCHEZ DAVILA **DNI:** 80.085.692
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. HERNAN CORTES, 70 - BLQ. 1 - PTA. A
LOCALIDAD: 10004 CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la licencia correspondiente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/457 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: COSTEL CRISTI TANASIE **DNI:** Y-0561977
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ 12 DE OCTUBRE, 24
LOCALIDAD: 06225- RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS POR LA LEY O POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/459 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL BROGAL LÓPEZ **DNI:** 45.739.558
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FERNANDO III EL SANT, 8
LOCALIDAD: 14730- CÓRDOBA CORDOBA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR EN HORAS NOCTURNAS SIN EL PRECEPTIVO PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/463 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IONUT RACHITANU **DNI:** X-8743934
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIIVERO, 7
LOCALIDAD: 06200- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/465 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FANEL CORCOVEANU **DNI:** 1750506162151
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIRASOL,120
LOCALIDAD: 06207- ACEUCHAL BADAJOZ
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS POR LA LEY O POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/513 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DIEGO FERNANDEZ GONZALEZ **DNI:** 30.817.954
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIRGEN DOLORES, 10 - 1ª
LOCALIDAD: 14000- CORDOBA CORDOBA
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS POR ESTA LEY O POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/523 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: BRADU FLORIN **DNI:** X9077812
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 47
LOCALIDAD: 06200- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y ARROJAR O VERTER A LAS AGUAS BASURAS O DESPERDICIOS, ASÍ COMO RESIDUOS LÍQUIDOS O SÓLIDOS.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-11 Y 12
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/527 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FANEL GELU DRAGOMIR **DNI:** X4878701
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JULIO ROMERO DE TORRES, BL7 3º-22
LOCALIDAD: 14550- MONTILLA CORDOBA
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS POR ESTA LEY O POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/563 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CHIPERAS CURTE **DNI:** X6832469
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SEVILLA, 3
LOCALIDAD: 06200- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/577 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DUMITRU MOISE **DNI:** Y1438630
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PEDREGOSA, 35
LOCALIDAD: 06850- ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/593 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DANIEL EPURESCU **DNI:** X-8622386
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/SAPPORO,20,ESC. DCHA. 2ºB
LOCALIDAD: 28923- ALCORCON MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/599 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: TANDAFIR VASILE FAUR **DNI:** X-9432376
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/JARDINES HIJATE,8
LOCALIDAD: 04898-EL HIJATE- ALCONTAR ALMERIA
HECHOS: Pescar a mano.
PESCAR A MANO
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 9
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/603 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: EMIL BACEANU **DNI:** X-9700919
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JARDINES, HIJATE, 8
LOCALIDAD: 04898-HIJATE- ALCONTAR ALMERIA
HECHOS: Pescar a mano.
PESCAR A MANO
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 9
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/687 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PERCHEMLIEV KEMAL ASLANOV **DNI:** X6540698
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DE LA ALAMEDA, 3- 4C
LOCALIDAD: 28804- ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
PESCAR CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS EN HORAS PROHIBIDAS SIN AUTORIZACIÓN Y ARROJAR O VERTER A LAS AGUAS BASURAS O DESPERDICIOS, ASI COMO RESIDUOS LIQUIDOS O SOLIDOS .
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-14 , 57-1-12 Y 57-1-33
SANCIÓN: 279 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP13/733 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ADRIAN MANZANERO TRINIDAD **DNI:** 76.265.692
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN CRISTOBAL BARRIADA DE SAN JUAN, 66
LOCALIDAD: 06800- MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCA NOCTURNA ANTE LO DICHO SE LE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE LA CUAL MANIFIESTA QUE NO LA POSEE
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/877 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ALIN DUDEA **DNI:** X6190670
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTIAGO, 10
LOCALIDAD: 06200- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014081811)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; ctra. San Vicente, 3 Badajoz

Mérida, a 25 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIAN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: BP13/281 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL RODRIGUEZ VACA **DNI:** 88.769.71
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ASENSIO ROME, 7
LOCALIDAD: 06131- ALCONCHEL BADAJOZ
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
PESCAR SIENDO POSEEDOR DE UNA LICENCIA DE PESCA VALIDA, PERO NO PRESENTARLA CUANDO ES REQUERIDO POR EL AGENTE DE LA AUTORIDAD.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/313 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL DÍAZ SANZ **DNI:** 033984747
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CASTELAR, 53
LOCALIDAD: 13500- PUERTOLLANO CIUDAD REAL
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS. PESCAR POR EL METODO DEL "ROBO" ESTANDO PROHIBIDA ESTA MODALIDAD.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



EXPEDIENTE: BP13/337 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MYKHAYLO KRASIY **DNI:** X6817533
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MANUELA GOIRY, 32
LOCALIDAD: 06820-DON ALVARADO BADAJOZ
HECHOS: Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
PESCAR CON ARTES ILEGALES DE PESCA COMO TRASMALLOS, GARLITOS, CRIBAS, BUTRONES, ESPARAVELES, PALANGRES Y ARTES SIMILARES.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8
SANCIÓN: 1143 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/347 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LUPU DORIN VIRGIL **DNI:** X7882707
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PALMERA, 36
LOCALIDAD: 06720- VALDIVIA -VILLANUEVA SERENA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/445 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORILLO **DNI:** 28.934.018
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESCULTOR MARTINEZ MONTAÑES, 14
LOCALIDAD: 41500- ALCALÁ DE GUADAIRA SEVILLA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/507 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SALI ION **DNI:** Y0589796
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CANTON, 11
LOCALIDAD: 06207- ACEUCHAL BADAJOZ
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS POR ESTA LEY O POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/509 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIRCEA CONSTANTINS **DNI:** X6715157
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZURBARAN, 37
LOCALIDAD: 06220- VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/517 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DRAGOMIR BEBE LAURENTIU **DNI:** X6912132
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIO DE SAN FRANCISCO B 3-P03-62 ESC B
LOCALIDAD: 14700- PALMA DEL RIO CORDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/525 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIUS SARACILA **DNI:** X9202708
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CANTON, 11
LOCALIDAD: 06207- ACEUCHAL **BADAJOS**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/531 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: OCTAVIAN ION VLADU **DNI:** X-9064371
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRANADA, 10
LOCALIDAD: 29210- CUEVAS DE SAN MARCOS **MÁLAGA**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/537 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: AURAS DRAGOMIR **DNI:** X-9455572
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/FEDERICO GARCÍA LORCA, 48,2º D
LOCALIDAD: 06200- ALMENDRALEJO **BADAJOS**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/561 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MATEI FLOREA **DNI:** X7322092
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ORIENTE, 47
LOCALIDAD: 06209- SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/583 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GHEORGHE ZAMFIR MITRICA **DNI:** X8818004
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR FLEMIN, 1
LOCALIDAD: 06209- SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/589 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MATEI MARIUS **DNI:** X9088716
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EMBAJADORES, 49
LOCALIDAD: 06209- ALDEA RETAMAR- SOLANA DE LOS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/591 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MANOLACHE PANTELIMON CONSTANTIN **DNI:** X-6651480
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALBERTO PALACIO ,BLQ 39, 3º D
LOCALIDAD: 28021- MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA Y EN HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDA, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-11 Y 33
SANCIÓN: 316 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/791 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IVAN YATSYSHYN **DNI:** X4671226
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/VIRGEN DE LOURDES, BLQ 32, 9º PTA 3
LOCALIDAD: 28027 -MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/837 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ANCA ALIN **DNI:** X9505138
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CANTAREROS, 5
LOCALIDAD: 29210- CUEVAS DE SAN MARCOS MALAGA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR CON UNA CAÑA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/849 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: VLADOI IONUT **DNI:** Y0852900
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUCANO DRAGADO, BL. 2-2º
LOCALIDAD: 14700- PALMA DEL RIO **CORDOBA**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA .
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014081809)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; ctra. San Vicente, 3 Badajoz

Mérida, a 2 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPEDIENTE: BP13/43 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMÓN AMOR MORA **DNI:** 33.984.423
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOS DRAGOS LOS CHARCOS, 87
LOCALIDAD: 35530- TEGUISE **LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP13/223 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LUCIAN COSMIN VLAICU **DNI:** X7563094
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: URBANIZACIÓN ADOSADAS, 4C
LOCALIDAD: 08011-ESTEPONA MALAGA
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
PESCAR SIENDO POSEEDOR DE UNA LICENCIA DE PESCA VÁLIDA, PERO NO PRESENTARLA CUANDO SE ES REQUERIDO POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/235 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MALACU BAZACHE **DNI:** X9439432
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESPINOSA, 4 BJ -A
LOCALIDAD: 18300- GRANADA GRANADA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP13/259 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CARLOS EUFRASIO JIMENEZ ALMEIDA **DNI:** 80.083.659
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. SINFORIANO MADROÑERO, 30 PISO 1 PUERTA A
LOCALIDAD: 06011- BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR EN HORAS QUE ESTÁ PROHIBIDO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/369 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSÉ MANUEL LUENGO MANSILLA **DNI:** 034768555
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESÍA ARIAS MONTANO, 3
LOCALIDAD: 06670-CASAS DE D. PEDRO BADAJOZ
HECHOS: No colocar, cuando sea preceptivo, rejillas u otros dispositivos o no conservar en buen estado las instalaciones con fines de protección de la riqueza piscícola o quitar los precintos de las mismas.
PESCAR CANGREJO ROJO CON JAULAS TRAMPAS SIN TENER COLOCADOS LOS PRECINTOS IDENTIFICATIVOS.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 13
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/573 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN RECURSO
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SAVA VASILE **DNI:** X7079037
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ REYES CATOLICOS, 42 3ª A
LOCALIDAD: 28803- ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados.
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBO PECES VIVOS NO AUTORIZADOS.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 5
SANCIÓN: 215 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 8.2 b), 14 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



ANUNCIO de 10 de abril de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014081814)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 10 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE:	BP13/203	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.		
DENUNCIADO:	AURAS DRAGOMIR	DNI:	X-9455572
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 48, PISO 2 PUERTA D		
LOCALIDAD:	06200- ALMENDRALEJO		BADAJOS
HECHOS:	Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. PESCAR SIN LICENCIA		
CALIFICACIÓN:	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	57-1 1
SANCIÓN:	158 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR/A:	Luis Moreno Chaparro	SECRETARIA:	Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i>		
	ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.		



EXPEDIENTE: BP13/371 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN FRANCISCO DÍAZ DÍAZ **DNI:** 053737332
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ALONSO MARTÍN, 39, 4º, B
LOCALIDAD: 06400- DON BENITO **BADAJOS**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAS SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/385 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO GUTIERREZ HERNANDEZ **DNI:** 08.888.936
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRTRA DE ZAFRA, 59
LOCALIDAD: 06300- ZAFRA **BADAJOS**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/403 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ION MODOACA **DNI:** Y- 0080758
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VENEZUELA. 42
LOCALIDAD: 06480- MONTIJO **BADAJOS**
HECHOS: La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente.
PESCAR CANGREJOS CON 25 TRAMPAS SIN AUTORIZACIÓN
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 14
SANCIÓN: 1143 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP13/407 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: AGUSTÍN DEL OLMO MARTÍN **DNI:** 076266663
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CESARES, 10
LOCALIDAD: 06800- MERIDA **BADAJOS**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/435 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICOLAE UDREA **DNI:** Y-0230805
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ 6 DE DICIEMBRE, BLOQUE 1, PISO ÁTICO, PUERTA A
LOCALIDAD: 06200- ALMENDRALEJO **BADAJOS**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP13/437 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIAN UDREA **DNI:** X-7698752
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ 6 DE DICIEMBRE, BLOQUE 1, PISO ÁTICO, PUERTA A
LOCALIDAD: 06200- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/447 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: VALENTÍN GUERRA FUENTES **DNI:** 08.794.425
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ARCADIO GUERRA, BLOQUE 3 ESC 3, PTA B
LOCALIDAD: 06009- BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP13/673 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN MANUEL FLORES BARROSO **DNI:** 88.681.55
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TOMILLO, 18 1º B
LOCALIDAD: 06010- BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/709 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ADI FLORIN BURTILA **DNI:** X-844478
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MERCEDES, 73
LOCALIDAD: 06200- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/721 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DUNA IONUT SORIN **DNI:** X6863258
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VISTA HERMOSA, 20
LOCALIDAD: 06200- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/723 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIAN DUNA **DNI:** Y0771898
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VISTA HERMOSA, 20
LOCALIDAD: 06200- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/735 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN JOSÉ ROMERA MARTIN **DNI:** 76.257.435
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANDRES NIETO CARMONA, 3 BLOQUE 3 -B
LOCALIDAD: 06800- MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCA NOCTURNA ANTE LO DICHO SE LE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE LA CUAL MANIFIESTA QUE NO LA POSEE
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/757 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CONSTANTIN ARMANDO MUTCU **DNI:** Y-2330313
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BUENAVISTA, 37
LOCALIDAD: 06209- SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M.ª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



ANUNCIO de 15 de abril de 2014 sobre notificación en expedientes de modificación de cotos. (2014081808)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo adjunto la notificación de expedientes de modificación de cotos, tramitados en la provincia Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General Medio Ambiente, Sección de Caza -planta baja-, ctra. San Vicente, 3 -06071 Badajoz-.

Mérida, a 15 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

N.º EXPTE.	TITULAR	ULTIMO DOMICILIO	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
COT/202/13	M.ª ANGELES GARCÍA MEDINA	C/ Benquerencia, 20 06427 Monterrubio de la Serena (Badajoz)	Resolución de ampliación del coto EX118-007-P.
COT/316/13	PALMARI, SL Y OTRO	C/ Carmelitas, 7 06240 Fuente de Cantos (Badajoz)	Comunicación matrícula coto.
COT/310/13	AVIGU, SA	Urb. Las Nieves, c/ Cuenca, 30 06900 Llerena (Badajoz)	Resolución de segregación del coto EX102-002-M.
COT/381/13	AVIGU, SA	Urb. Las Nieves, c/ Cuenca, 30 06900 Llerena (Badajoz)	Resolución modificación del coto EX102-002-M.
COT/037/14	SOCIEDAD DEP. CAZA CUCHILLEROS	C/ Bellavista, 1 06800 Mérida (Badajoz)	Trámite de audiencia del coto EX114-122-M
COT/046/14	SOCIEDAD DEPORTIVA GUADAJIRA	C/ Almendralejo, 47-8.º 06800 Mérida (Badajoz)	Trámite de audiencia del coto EX114-090-M.
COT/076/14	CLUB DEP. LA DEHESILLA	Avda. Constitución, 102 06640 Talarrubias (Badajoz)	Procedimiento regularización del coto EX135-030-M.

• • •



ANUNCIO de 16 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de aprobación del plan técnico del coto EX 005-086-M. (2014081806)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo adjunto, la notificación de la resolución de aprobación del plan técnico del coto EX 005-086-M, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General Medio Ambiente, Sección de Caza —planta baja—, ctra. San Vicente, 3 - 06071 Badajoz.

Mérida, a 16 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANEXO

N.º EXPTE.	TITULAR	ULTIMO DOMICILIO	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
PN/141/13	CLUB DEP. SPANIEL BRETON	C/ Ángel Quintanilla, 1-P4-5.º B 06011 Badajoz (Badajoz)	Resolución de aprobación del plan técnico del coto EX 005-086-M

• • •



ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014081815)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; ctra. San Vicente, 3 Badajoz

Mérida, a 28 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP14/9 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICOLAE RUS **DNI:** X8659376
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CARRETERA MEJORADA, 14 3º D
LOCALIDAD: 28830- SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/23 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ISIDORO CABAÑAS NIETO **DNI:** 50.077.935
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PALENCIA, 7, 4º D
LOCALIDAD: 28942 FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/37 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTIAN MORENO RODRIGUEZ **DNI:** 80.088.326
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EDUARDO NARANJO,11, 2º C
LOCALIDAD: 06009- BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar con caña en las inmediaciones del paso o escalas de peces, a una distancia inferior a 25 metros. PESCAR DESDE UN PUNTO ELEVADO DEL AZUD DEL RIO GUADIANA Y A UNOS TRES METROS DE UN PASO O ESCALA DE PECES.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 7
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/355 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PETRUS BANU **DNI:** X- 6261033
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ REAL ,32º A
LOCALIDAD: 21440- LEPE HUELVA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/425 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GREGORE CIUBANO **DNI:** X-8750841
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESTORIL,2, 8º A
LOCALIDAD: 28942- FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. PESCAR SIN LICENCIA Y EN HORAS EN LA QUE ESTÁ PROHIBIDO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-11 y 33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/613 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: VIOREL POPA **DNI:** X6708900
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VILLAVEZA, 3 BL.3 2º B
LOCALIDAD: 28021- MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/769 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: TRAIAN CONSTANTIN PUICA **DNI:** X9311033
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SOLANA , BL. 94
LOCALIDAD: 06150- SANTA MARTA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos clasificados como de carácter invasor.
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBO UN PEZ VIVO (ALBURNO)
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 23
SANCIÓN: 1143 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 18
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación en expedientes de modificación de cotos. (2014081807)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General Medio Ambiente, Sección de Caza -planta baja-, ctra. San Vicente, 3 -06071 Badajoz-.

Mérida, a 6 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANEXO ANUNCIO DOE

Nº EXPTE.	TITULAR	ULTIMO DOMICILIO	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
COT/373/12	CLUB DEP. HNOS. SANCHEZ CORTES	Apto Correos,33	Resolución de segregación coto EX053-047-M.
COT/029/14	CONCEPCIÓN ARRANZA GILARRANZ	Pza. Príncipe de la Paz, 1-3º A 06001 Badajoz	Subsanación carencias expediente constitución coto.
COT/083/14	CLUB DEP. EL MOCHUELO	C/ Guillena, 2-1º C 41008 Sevilla	Subsanación de carencias expediente modificación coto.
COT/112/14	JOSE A. ALONSO MOLANO Y OTRA	C/ Real, 25 1005 Cáceres	Subsanación de carencias expediente modificación coto.
COT/114/14	CLEMENTE Y MANUEL VELÁSQUEZ SAEZ	Avda. de los Emigrantes, 12 06460 Campanario – Badajoz	Subsanación de carencias expediente modificación coto.
COT/124/14	URBANO MORENO PEÑA Y OTROS	C/ Colibri, 7 (Farmacia) 28904 Getafe – Madrid	Subsanación de carencias expediente modificación coto.

• • •



ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2014081802)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta notificación, podrán los interesados formular alegaciones a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 6 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTÍCULO INFRINGIDO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BC12/158	MARIA ANGELES GARCIA MEDINA	79305413X	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	RESOLUCION	GRAVE	Art. 87.1.6	0 euros	1 mes para Alegaciones
BC12/43	ELIGIO RUIZ GOMEZ	28911204C	SEVILLA	RESOLUCIÓN	GRAVE	Art. 86.1.28 en relación con art. 37.b	0 euros	1 mes para Alegaciones
BC13/233	FLORIN PARALESTA	X8534591C	SANTA AMALIA	PROPUESTA	GRAVE	Art. 86.1.28 en relación con art. 66.5 del Reglamento	572 euros	10 días para Alegaciones
BC13/234	FLORIN PARALESTA	X8534591C	SANTA AMALIA	PROPUESTA	GRAVE	Art. 86.1.28 en relación con art. 66.5 del Reglamento	572 euros	10 días para Alegaciones
BC13/284	JOSE LUIS LOZANO TEODORO	8825240W	BADAJOS	PROPUESTA	GRAVE	Art. 86.1.28 en relación con art. 78.1 del Reglamento	2163.90 euros	10 días para Alegaciones
BC13/303	JOAQUIN GONZALEZ CASABLANCA	76256876P	MERIDA	PROPUESTA	GRAVE	Art. 86.1.24 en relación con art. 49.1.b del Reglamento	572 euros	10 días para Alegaciones
BC13/363	DIEGO OLMO CONTRERAS	53264332N	V.A. DE LA SERENA	INICIO y PLIEGO	GRAVE	Ley de Caza art. 86.1.24 en relación con art. 49.1.b	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/40	MIGUEL ORTIZ PEREZ	33981630G	DON BENITO	INICIO y PLIEGO	GRAVE	Ley de Caza art. 86.1.20 en relación con art. 1 de la OGV y 86.1.24	893 euros	10 días para Alegaciones
BC14/51	FRANCISCO JAVIER MEJIAS BARRERO	08693095S	V.A. DE LA SERENA	INICIO y PLIEGO	GRAVE	Ley de Caza art. 86.1.28 en relación con art. 70.8 del Reglamento	1.214 euros	10 días para Alegaciones
BC14/55	MARIA ANGELES GARCIA MEDINA	79305413X	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	INICIO y PLIEGO	GRAVE	Ley de Caza art. 86.1.28 en relación con art. 111.3.a	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/59	JOSE LUIS ROQUE SERRANO	08744891S	ALMENDRALEJO	INICIO y PLIEGO	GRAVE	Ley de Caza art. 86.1.24 en relación con art. 49.1.d	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/84	CLUB DEP. LA VILLARTENA	G06120471	VILLARTA DE LOS MONTES	INICIO y PLIEGO	GRAVE	Art. 86.1.28 en relación con art. 97.1 del Reglamento	251 euros	10 días para Alegaciones
BC14/90	DICAFERCAN, S.L.	B38472833	GUAREÑA	INICIO y PLIEGO	GRAVE	Art. 86.1.28 en relación con art. 6.3.b y d del Decreto 226/2013	251 euros	10 día para Alegaciones
BC14/91	ANTONIO URBANO PEREZ	76044342V	JEREZ DE LOS CABALLEROS	INICIO y PLIEGO	GRAVE	Art. 86.1.14 en relación con art. 49.1.b	251 euros	10 días para Alegaciones

• • •



ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014081803)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; ctra. San Vicente, 3, Badajoz.

Mérida, a 6 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANEXO

Nº EXPTÉ.	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	ARTÍCULO INFRINGIDO	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	TRAMITE	SANCIÓN
BP 12/96	CRISTIANALIN DOBRA	X-04550538-B	TALAVERA DE LA REINA	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/104	DIEGO CARMONA FERNANDEZ	76214819-H	CAMPANARIO	56-1-4	LEVE	RESOLUCIÓN	30,00
BP 12/148	JOSE MARIA LOPEZ DOMINGUEZ	44636896-Z	MAJADAS	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/160	MARIAN VALENTIN PELIVAN	X-09258730-B	BURRUJON	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/240	VIOREL ADIR	X-09992834-R	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/242	CRISTIAN ADIR	X-09992907-M	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/252	VASILE MAROSAN	X-6628194-P	MADRID	57-1-33	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/434	MIHAIL OCTAVIAN CENUSE	X-4086084-L	MADRID	57-1-33	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/440	SABIN DRAGHICI	X-7634087-E	MADRID	57-1-1;57-1-33	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	259,00
BP 12/448	IVAN JOSE MOREDA NUÑEZ	49051070-M	CHOZAS DE CANALES	57-1-33	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/498	FLORIAN IVANUS	X-7531538-G	LEGANES	57-1-33	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/520	FLORIN COCILNAU	X-6911965-M	HERRERA	57-1-1;57-1-9	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/546	RAZVAN FLORIN TUDORACHE	X-7935898-R	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/592	NOELIA LOPEZ MUROS	53467506-G	PARLA	57-1-33	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/598	VIOREL COLCINAU	Y-0730102-G	ENTRIN BAJO	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/576	TEODORA NICOLETA PARVU	X-9982453-Q	PALMA DEL RIO	57-1-12	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/680	ADRIAN TRANCA	X-6298706-H	CASTRO DEL RIO	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/682	JOSÉ MANUEL YUSTE MOLINA	08867016-X	BADAJOS	57-1-33	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/700	IONEL NACU	X-6912280-K	ALMENDRALEJO	57-1-12	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/704	MARIAN DINCAN	X-9665591-W	ALMENDRALEJO	57-1-1;57-1-3	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/710	NICUSOR CATALIN TRUICA	X-872484-A	ALMONTE	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/758	BOBI AMAR DUDEA	Y-1850610-K	ALMENDRALEJO	57-1-12	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/774	BOGDAN CONSTANTIN	X-4440393-J	SANTA MARTA	57-1-3	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/776	NICOLAE ZAHARIA	X-6914472-M	FUENLABRADA	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 13/502	OITA LIVIU	X-9179940-L	PALOMAS	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/514	MUSTATA VIOREL	X-5389692-X	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/516	DUDEA EMIL	X-9870442-S	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/530	AURAS DRAGOMIR	X-94555572-L	ALMENDRALEJO	57-1-1;57-1-12	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	259,00
BP 13/556	ILIE TRANCA	TR-462902	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/558	IONUT CLAUDIU COCARICA	OT-517256	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/562	MARIUS TRONCA	X-9671025-P	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/564	LAVINIU ROTARU	X-7927189-D	ARROYO DE SAN SERVA	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	ARTÍCULO INFRINGIDO	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	TRAMITE	SANCIÓN
BP 13/572	MARIA JOSE CERRATO PAREJO	52355211-N	DON BENITO	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/574	ENMANUEL BACOIANU	X-7528833-J	ALCALA DE HENARES	57-1-5	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/578	ROTARU LAVINIU	X-7927189-D	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/582	POPESCU IONEL	Y-0350814-D	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGO	158,00
BP 13/584	CHIPERAS CURTE	X-6832469-C	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/806	CONSTANTIN DUDEA	X-7332840-A	ALMENDRALEJO	58-1-8;57-1-1	GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/808	MARIN SUCIU	X-493851-S	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/812	DANIEL FLORIN APETREU	Y-1963039-A	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/848	DANIEL FERNANDEZ ALVAREZ	47469369	TOLEDO	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/226	RAFAEL ENRIQUE MONTEALEGRE BLANCO	06268275-Q	ALCAZAR DE SAN JUAN	56-1-1	LEVE	RESOLUCION	20,00
BP 13/468	OSCAR MARQUES CUESTA	44351927-S	CORDOBA	57-1-3	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/506	JOSE LUIS ALBALATE MUÑOZ	5705892-Y	CIUDAD REAL	57-1-33	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/592	IONEL CATAIN RADULESCU	X-7344561-V	MADRID	57-1-3	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/614	ROMEL ORZATA	X-0248483-Z	VALDEMORO	57-1-4	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/874	ANGEL ORTIZ PAREDES	53579941-S	QUINTANA DE LA SERENA	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/566	MILIAN PERA	X-8079016-J	CUENCA	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/830	RAUL ICHIM	X-9248330-F	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/838	DUDEA NICUSOOR	X943236-Q	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/850	IVAN CONSTANTIN	Y-176033-E	ORELLANA LA VIEJA	57-1-3	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/854	IOVAN IORINEL	Y-0053767-F	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/502	OITA LIVIU	X-9179940-L	PALOMAS	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/508	ANIBAL EPURAN	X-8129612-D	ACEUCHAL	57-1-3	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	ARTÍCULO INFRINGIDO	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	TRAMITE	SANCIÓN
BP 13/514	MUSTAFA VIOREL	X-5389692-X	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/516	DUDEA EMIL	X9870442-S	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/530	AURAS DRAGROMIR	X-9455572-L	ALMENDRALEJO	57-1-12	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/556	ILIE TRANCA	TR 462902	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/558	IONUT CLAUDIU COCARICA	OT-517256	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/562	MARIUS TRANCA	X-9671025-P	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/564	LAVINIU ROTARU	X-7927189-D	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/572	MARIA JOSE CERRATO PAREJO	52355211-N	DON BENITO	57-1-1	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/574	EMANUEL BACOIANU	X-7528833-J	ALCALA DE HENARES	57-1-5	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/578	ROTARU LAVINIU	X-7927189-D	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/582	POPESCU IONEL	Y-0350814-D	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/584	CHIPERAS CURTE	X-6832469-C	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/592	IONEL CATAIN RADULESCU	X-7344561-V	MADRID	571-1-33	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/806	CONSTANTIN DUDEA	X-7332840-A	ALMENDRALEJO	58-1-8;57-1-1	GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	1.244,00
BP 13/808	DANIEL FLORIN APETREI	X-1963039-A	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/848	DANIEL FERNÁNDEZ ALVAREZ	47469369-	TOLEDO	57-1-1	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/874	ANGEL ORTIZ PAREDES	53579941-S	QUINTANA DE LA SERENA	57-1-1	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 12/130	IONEL PEDRESCU	X-7335256-G	LEGANES	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCION	158,00
BP 13/590	MATE FLOREA	X-7322092-L	SOLANA DE LOS BARROS	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/610	CRISTIAN PLOSCAR FLORIN	X-8010681-B	MADRID	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/646	SANTIAGO MORENO MAYORALAS	50455924	MADRID	57-1-33	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 12/498	FLORIAN IVANUS	X-7531538-G	LEGANES	57-1-33	MENOS GRAVE	RESOLUCION	158,00
BP 13/588	CIESLAV SLANOMIR	X-1639902-W	MOSTOLES	57-1-33	MENOS GRAVE	CARGOS ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	ARTÍCULO INFRINGIDO	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	TRAMITE	SANCIÓN
BP 13/682	JIDOVU VASILE CRISTIAN	X-6541303-B	LEGANES	57-1-33	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/364	LUIS MIGUEL LÓPEZ ARQUERO	053574850-F	GARBAYUELA	57-1-33	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/686	ALI BEYSIM FEUZI	X-4184827-T	GUADALAJARA	57-1-1;57-1-12;57-1-33	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGOS DE CARGOS	360,00
BP 13/786	JOSE ANTONIO QUERO FERNÁNDEZ	284439395	DOS HERMANAS	58-1-23;56-1-1	GRAVE	RESOLUCIÓN	1.163,00
BP 13/ 812	DANIEL FLORIN APETREI	Y-1963039-A	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/838	DUDEA NICUSOR	X-9433236-Q	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/848	DANIEL FERNÁNDEZ ALVAREZ	47469369	TOLEDO	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/850	IVAN CONSTANTIN	Y-1706033-E	ORELLANA LA VIEJA	57-1-3	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/854	IOVAN IRINEL	Y-0053767-F	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	158,00
BP 13/364	LUIS MIGUEL LOPEZ BARQUERO	053574850-F	GARBAYUELA	57-1-33	MENOS GRAVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	
BP 13/532	MIHAIL DURAC	X-730925-V	CORDOBA	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/240	VIORLE ADIR	X-9992834-R	ARROYO DE SAN SERVAN	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/270	GHEORGHE MIHAI	X-1473575-W	MONTUJO	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/424	DIMITAR PANAYOTOV DIMITROV	X-6522409-T	FUENLABRADA	57-1-33	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/522	ZORO VIOREL MITRICA	X-8337286-Q	LA ALBUERA	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 12/728	AUREL DUDEA	X-6033954-C	ALMENDRALEJO	57-1-3	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 13/568	GINEL BADOIV	X-9073375-J	PALMA DEL RIO	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP 13/574	MARIN CIORTAN	X-5652804-W	PALMA DEL RIO	57-1-12	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP13/576	TEODORA NICOLETA PARVU	X-9982453-Q	PALMA DEL RIO	57-1-12	MENOS GRAVE	RESOLUCIÓN	158,00
BP13/34	AURICA BITAN	X-8862465-J	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	158,00
BP13/38	JESÚS TRONCOSO MADROÑAL	15412289	MAIRENA DE ALCOR	57-1-1 Y 57-1-33	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	259,00
BP13/48	ION MARIN	X-4478277-Q	TALARRUBIAS	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	158,00
BP13/52	JULIO CABERO GARCIA	76203765-G	MONTUJO	56-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	31,00
BP13/84	DUMITRU DANIEL MANEA	X-6592990-V	GRISEN	57-1-33	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	158,00
BP13/100	IVAN LOPEZ MORA	05698503	VILLARRUBIAS DE LOS OJOS	57-1-33	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	158,00
BP13/4	ADRIAN ESTOICA	X-9811025-F	VALDEMORO	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	158,00
BP13/6	MIRCEA ZVARICI	X-6328635-R	MADRID	57-1-1;57-1-33;57-1-12;56-1-4	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	380,00
BP 13/270	ENRIQUE ALVAREZ GALLARDO	53737217-V	DON BENITO	58-1-14;57-1-26	GRAVE	RESOLUCION	1.244,00
BP 13/212	FLORIAN TRUSCA	X-9325545-B	CABRA	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	158,00



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	ARTICULO INFRINGIDO	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	TRAMITE	SANCIÓN
BP 13/290	GEORGE CULERANLU	Y-0731773-L	ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP13/292	ANTONIO CACERENO DOMINGUEZ	09170777-X	PUEBLA DE LA REINA	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/294	DAVID MARQUEZ CARDENAL	080080135-T	FREGENAL DE LA SIERRA	57-1-33	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/314	ADRIAN CUCULESCU	X-6991695-V	RIBERA DEL FRESNO	57-1-9	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/318	ISIDRO MENA PEREZ	035768051-S	BERROBI	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00

• • •



ANUNCIO de 7 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña. (2014081818)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones, por las que se estima la ayuda destinada a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, recaída en los siguientes titulares:

- José Lorenzo Cuenda Marín. Expte: 07/0393
- Francisco Collazos Bernal. Expte: 09/0400
- Javier Bermejo Pérez. Expte: 09/0462
- Pedro Carrasco Miguel. Expte: 09/0822
- Manuel Palomino Pérez. Expte: 09/1331
- Antonio Marín Guerrero. Expte: 10/0283
- Manuel Calderón León. Expte: 15/0908
- Benito Ruiz González. Expte: 15/1004
- Francisco Morillo Simancas. Expte: 15/1037
- Francisco José del Santo Matamoros. Expte: 15/1452
- Eulalia Guardado Sánchez. Expte: 16/0609
- José Manuel Babiano Sánchez. Expte: 16/0651
- Juan Francisco Granado Granado. Expte: 16/0796
- Isidro Cañada Sánchez. Expte: 16/1214
- Carlos Alfonso Saban Navarro. Expte: 19/0624
- Juan Antonio Carpio Rubio. Expte: 23/0995
- Pedro Gallego Carretero. Expte: 23/1219
- José Ignacio Gómez Castellano. Expte: 27/0111
- José María Salguero Venegas. Expte: 27/0402
- Francisco Salguero Salguero. Expte: 27/0631
- José Manuel Chaves Venegas. Expte: 27/0649
- Bernardino Fernández Hormeño. Expte: 28/1538
- Ramón Felipe Gutiérrez Molina. Expte: 29/0432
- Francisco Lozano Moreno. Expte: 29/1051
- Inocencio González Pulido. Expte: 35/0505
- Cándido Ortiz Solano. Expte: 36/0046
- Dolores Magdalena Sánchez Álvarez. Expte: 36/0102
- Pedro Cabezudo Acevedo. Expte: 36/0106



Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º M/BA/2013/010, en materia de montes. (2014081816)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Alejandro Díez de la Cortina González, con NIF 28915995G, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 9 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 12 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 77/0049, relativo a su solicitud de inscripción de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2014081817)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de desistimiento de fecha 21 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 77/0049.

Destinatario: Bio Rcc Consultores, SL.

Último domicilio conocido: Julio Cienfuegos Linares 8, portal 2, 2.º A. Badajoz-06006.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., Tfno. 924002664, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS. F. CLAUDIO FRANCO.

ANEXO

“Se Resuelve:

Declarar desistido de la solicitud de Declaración de datos en el Registro de Explotaciones presentada por Bio Rcc Consultores, SL, y ello sin perjuicio de que pueda volver a presentar una nueva solicitud.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno de acuerdo con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2014. El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. PD Resolución de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 147, de 1 de agosto), Ernesto de Miguel Gordillo”.



ANUNCIO de 12 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/016, en materia de montes. (2014081812)

Al no haberse podido notificar a su destinatario los actos administrativos identificados en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2014/016	ÁRBOLES, MADERAS Y BOSQUES SLU	B-20894820	ACUERDO DE INICIO
M/CC/2014/016	ÁRBOLES, MADERAS Y BOSQUES SLU	B-20894820	PLIEGO DE CARGOS

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora de diferentes infraestructuras forestales en montes de la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 1352OB1FR808. (2014081821)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 1352OB1FR808.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- Descripción del objeto: Mejora de diferentes infraestructuras forestales en montes de la Sección Forestal Badajoz Sur.
- Lote: No hay lotes.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 199, de 15 de octubre de 2013.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 363.217,10 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN.

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrarias, Porcentaje: 75,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 2014.
- b) Contratista: UTE Editec Medio Ambiente - Editec Obras y Proyectos.
- c) Importe de adjudicación: 281.952,91 euros (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 25 de abril de 2014.

Mérida, a 13 de mayo de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 98/0081, relativo a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2014081813)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 98/0081.

Destinatario: Bio Rcc Consultores, SL.

Último domicilio conocido: C/ Julio Cienfuego Linares 8, portal 2, 2.º A. Badajoz - 06006.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.



Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., Tfno. 924 002664, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo. (2014081835)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios los actos correspondientes a los procedimientos sancionadores en materia de consumo que se detallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de los mismos en la sede del Instituto de Consumo de Cáceres, sita en plaza de Hernán Cortés, n.º 1, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante los plazos legalmente previstos en cada uno de ellos.

Cáceres, a 6 de mayo de 2014. La Jefa de Sección de Inspección, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

ANEXO

- Expediente: CC-022/2014.
- Acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos.
- Interesado: Star Mobile Solutions, SL.
- Último domicilio conocido: Avda. Virgen de la Montaña, 1 (10002- Cáceres).
- Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
- Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.



- Expediente: CC-126/2013.
 - Acto a notificar: Propuesta de resolución.
 - Interesado: Super Hermanos Plasencia, SL.
 - Último domicilio conocido: Avda. Martín Palomino, 21 (10600-Plasencia).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-181/2013.
 - Acto a notificar: Propuesta de resolución.
 - Interesado: María C, SL (La Zapatería).
 - Último domicilio conocido: C/San Pedro de Alcántara, 7 (10001-Cáceres).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-185/2013.
 - Acto a notificar: Propuesta de resolución.
 - Interesado: Niza Móviles, SL.
 - Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, 37 (10001-Cáceres).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-215/2013.
 - Acto a notificar: Propuesta de resolución.
 - Interesado: Niza Móviles, SL.
 - Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, 37 (10001-Cáceres).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-216/2013.
 - Acto a notificar: Propuesta de resolución.



- Interesado: Aranzazu Delgado Camacho (Yo Te Alquilo).
 - Último domicilio conocido: Avda. de España, 17-bajo 15 (10002-Cáceres).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-243/2013.
 - Acto a notificar: Propuesta de resolución.
 - Interesado: María C, S.L. (La Zapatería).
 - Último domicilio conocido: C/San Antón, 4 (10003-Cáceres).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-010/2013
 - Acto a notificar: Resolución
 - Interesado: Promes, SL.
 - Último domicilio conocido: C/Doctor Ezquerdo, 128-1.º B (28007-Madrid).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de para interponer recurso de alzada: 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación y ante el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo.
-
- Expediente: CC-080/2013
 - Acto a notificar: Resolución.
 - Interesado: Unión Maderera Cacereña.
 - Último domicilio conocido: Polígono Industrial Las Capellanías, 108 (10005-Cáceres).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de para interponer recurso de alzada: 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación y ante el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo.
-
- Expediente: CC-101/2013.
 - Acto a notificar: Resolución.
 - Interesado: Super Hermanos Plasencia, SL.



- Último domicilio conocido: Avda. Martín Palomino, 21 (10600-Plasencia).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de para interponer recurso de alzada : 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación y ante el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo.
-
- Expediente: CC-066/2013.
 - Acto a notificar: Resolución.
 - Interesado: Vodafone España, SA.
 - Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, 37 (10001-Cáceres).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de para interponer recurso de alzada: 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación y ante el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014 sobre notificación en el expediente n.º 091/1004, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014081834)

Intentada, por parte de la Dirección General de Política Social y Familia, la localización de D. Julio Prieto Batuecas y D.^a Sonia Batuecas Julián, no se han podido practicar las notificaciones en relación con el expediente número 091/1004, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social de Cáceres en plaza Hernán Cortés, n.º 1 o bien contactar por teléfono en los números 927 004362 ó 927 004361, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 12 de mayo de 2014. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014081833)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 - Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 28 de abril de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud. César Santos Hidalgo.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
166/2013	DAVID MANUEL TORRES	- Ley 28/2005, modificada por ley 42/2010, art. 7 en relación art. 6,7.u	601 euros
220/2013	GRUPO HOSTELERO HERMANOS GARCÍA MARTÍNEZ, SL	- Reglamento (CE) nº 852/2004, art. 4.2, Anexo II.	740 euros
295/2013	FRANCISCA RIVERA VALERO	- Ley 17/2011, art. 6 en relación con Reglamento (CE) n.º 178/2002, art. 18	150 euros

• • •



ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014081831)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 - Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 28 de abril de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud. CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
311/2013	CARPAS EXTREMEÑAS, SL	- Ley 28/2005, modificada por Ley 42/2010, art. 7 en relación art. 6.7.u	601 euros
376/2013	JOSÉ FRANCISCO BOIX ALONSO	-Ley 28/2005, modificada por Ley 42/2010, art. 7 en relación art. 7.1) en relación con art. 6	30 euros
386/2013	SERVICIOS CAMAREROS PACENSES, SL	-Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 3, 5 pts. 1,2,4	600 euros
391/2013	JUAN ANTONIO TENA MEDINA	-Ley 17/2011, art. 6	120 euros
42/2014	FRANCISCO CARVAJAL IZQUIERDO	-Ley 28/2005, modificada por Ley 42/2010	601 euros

• • •



ANUNCIO de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/054-2014, en materia de salud pública. (2014081827)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Mérida, a 2 de mayo de 2014. EL Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/054-2014	INÉS ALARCÓN CARBALLO TITULAR PUBLICA OPCIÓN	LEY 28/2005	601 EUROS

• • •

ANUNCIO de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014081828)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.



Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, nº. 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 2 de mayo de 2014 El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/089-2013	BORJA GARCÍA PÉREZ (TITULAR CAFÉ-CONCIERTO "OASIS"	LEY 28/2005	601 EUROS
S/144-2013	IVAN FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GARCIA (TITULAR BAR LA BODEGUILLA)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/207-2013	PAMAHOSTE, SL (CAFÉ BAR RITA)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/008-2014	AURORA DURÁN PIÑERO (RESPONSABLE CLUB RELAX)	LEY 28/2005	701 EUROS

• • •

ANUNCIO de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014081829)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 2 de mayo de 2014, El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/105-2013	MARÍA FILOMENA MARKS PÉRES	LEY 28/2005	100 EUROS
S/154-2013	MILAGROS AL-LAL NASAR	LEY 28/2005	30 EUROS

• • •

ANUNCIO de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014081830)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 2 de mayo de 2014, El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud. CESAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/023-2013	PEDRO MUÑOZ GARCÍA (ENCARGADO CAFÉ-BAR BEER CC"	LEY 28/2005	601 €
S/068-2013	D. ÁNGEL BOCETA LÓPEZ (ENCARGADO BAR DE COPAS ROUTE)	LEY 28/2005	601 €



AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación de la UE-6/1 de las Normas Subsidiarias. (2014081832)

Por Resolución de Alcaldía núm. 127/2014, de fecha 7 de mayo, se ha acordado aprobar inicialmente la Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación de la UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena presentada por la Agrupación de Interés "Ollerías" y redactada por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo.

Lo que se hace público por plazo de 20 días para que a partir del día siguiente al de la inserción del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura pueda ser examinado en el Ayuntamiento y formuladas cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Llerena, a 7 de mayo de 2014. El Alcalde Accidental (Primer Tte. de Alcalde), JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2014 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UA-20 de las Normas Subsidiarias. (2014081919)

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UA-20 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera, iniciado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico UA-20 Huerta de Don Juan de Oliva de la Frontera, bajo la modalidad del sistema de la actuación urbanizadora por compensación, con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de citada Unidad de Actuación, quien con la publicación del presente anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la LSOTEX).

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupación de Interés Urbanístico, con fecha 29 de abril de 2014, y con el número de inscripción 009/2014, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución de la UA-20 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera.

Oliva de la Frontera, a 13 de mayo de 2014. El Alcalde, JUAN A. GARCÍA TORRES.



MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA

ANUNCIO de 22 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2014081922)

Aprobada inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, para adaptarlos a los informes del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales de la Diputación de Cáceres y de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura (DT 11.^a de la Ley 27/2013), por Acuerdo de la Junta Rectora de la Mancomunidad reunida en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alcuéscar, a 22 de mayo de 2014. El Presidente de la Mancomunidad, DAVID VALIENTE GÓMEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es